

Informe de la Reunión intersecciones de la Subcomisión 4
(en línea, 7 y 8 de julio de 2026)

1. Apertura y disposiciones para la reunión

El presidente de la Subcomisión 4, Sr. Amar Ouchelli (Argelia), inauguró la reunión y dio la bienvenida a los participantes. La Secretaría indicó que participan en ella 22 CPC y un observador de una organización intergubernamental, así como 10 observadores de organizaciones no gubernamentales. La Secretaría de ICCAT también explicó las particularidades de la reunión virtual y señaló que durante la misma se harían dos pausas de 30 minutos.

2. Designación del relator

La Sra. Amira Tamourt (Argelia), ingeniera superior, fue designada para desempeñar las funciones de relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado sin modificaciones y se adjunta como **apéndice 1**. La Subcomisión acordó centrar sus debates principalmente en los istiofóridos, de conformidad con la propuesta de Estados Unidos. Se acordó presentar el “Documento de debate sobre el cálculo de la penalización por el exceso de captura en el párrafo 3b de la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05)” inmediatamente después del documento “Aplicación de los excesos y remanentes de captura con arreglo a lo dispuesto en la Rec. 19-05, enmendada por la Rec. 25-06” de la Secretaría, ya que este orden permitiría a la Subcomisión examinar los cálculos relacionados con las tablas de cumplimiento antes de debatir la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05).

La lista de participantes se incluye como **apéndice 2**.

4. Examen de la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05) en relación con la ordenación de la aguja azul y aguja blanca/marlín peto, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05* (Rec. 25-06).

La Secretaría presentó en el documento “Aplicación de los excesos y remanentes de captura con arreglo a lo dispuesto en la Rec. 19-05, enmendada por la Rec. 25-06 (**apéndice 3**)” los cálculos que muestran cómo se aplicaría la sanción del 125 % prevista en la Recomendación 19-05 a las distintas CPC, a las que añadió tres CPC africanas que no venían mencionadas en la Recomendación 25-06. Varias CPC expresaron su objeción a la inclusión de CPC distintas de las mencionadas en los párrafos 1 y 2 de la Rec. 25-06, es decir, las CPC costeras en desarrollo del Caribe.

A raíz de estas objeciones, el presidente invitó a las CPC afectadas a expresar sus necesidades y, en su caso, a intervenir para estudiar la posibilidad de ajustar su situación. Sin embargo, ninguna de estas CPC se pronunció al respecto. La Subcomisión 4 llegó al consenso de que las exenciones previstas en la Recomendación 25-06 deberían aplicarse únicamente a los Estados costeros en desarrollo del Caribe.

Estados Unidos también presentó el “Documento de debate sobre el cálculo de la penalización por el exceso de captura en el párrafo 3b de la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05)” (**apéndice 4**), en el que se aclara y explica que la sanción del 25 % solo debería aplicarse a las capturas que superen el límite por segundo año consecutivo y no al saldo negativo en su totalidad, premisa que recibió el apoyo de varias CPC, entre ellas Japón, Costa Rica y Belice. En última instancia, la Subcomisión respaldó el enfoque esbozado en el documento PA4_06/i2026 y acordó que las CPC deberían colaborar con la Secretaría para recalcular con precisión los

excesos de capturas, con el fin de que la Subcomisión 4 y el Comité de cumplimiento los examinen en la reunión anual de 2026.

Estados Unidos presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto” (**apéndice 5**) cuyo objetivo es modificar la Recomendación 19-05 mediante la introducción de varios cambios, a saber, una aclaración de las sanciones por exceso de capturas, los mecanismos de transferencia para facilitar la devolución, los requisitos relativos al uso de anzuelos circulares para reducir la mortalidad de las capturas fortuitas y las mejoras en la herramienta de estimación de capturas fortuitas.

Varias CPC formularon observaciones sobre la propuesta. Japón manifestó sus reservas con respecto al requisito de utilizar anzuelos circulares, teniendo en cuenta las características de las pesquerías de marlines en las que esta especie puede conservarse para el consumo. Aunque Canadá apoya la mayoría de los aspectos de la propuesta, también expresó dudas en relación con la aplicabilidad de la disposición relativa a los anzuelos circulares. Por su parte, Granada acogió favorablemente estas exigencias, teniendo en cuenta que hace poco que las ha puesto en práctica. Otras CPC también mencionaron el uso interno de anzuelos circulares en las pesquerías de ICCAT.

La Unión Europea expresó su apoyo a la iniciativa de Estados Unidos de abordar los problemas de implementación en el marco de ordenación de ICCAT relativo a los marlines. La UE expresó su preocupación por el uso obligatorio de anzuelos circulares, argumentando que esto podría tener un impacto negativo en el funcionamiento de las flotas de palangre del Atlántico, dado que no existe una recomendación científica clara del SCRS que imponga su uso. Si bien recordó que la situación de los marlines y las tortugas marinas es diferente, la UE destacó que dicho requisito existe en la [Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT \(combina, simplifica y enmienda las recomendaciones 10-09 y 13-11\)](#) (Rec. 22-12), pero que esta Recomendación ofrecía medidas alternativas para su aplicación.

Estados Unidos respondió indicando que la Recomendación 19-05 ya exige la liberación de los marlines vivos y la medida tiene por objeto minimizar las lesiones que experimentan los peces liberados. Por ello, Estados Unidos consideró que la inclusión de los anzuelos circulares se ajustaba a la medida vigente, ya que el SCRS ha documentado la reducción de las lesiones y la mortalidad asociada a su uso.

Belize apoyó firmemente la propuesta de Estados Unidos relativa a los mecanismos de transferencia destinados a facilitar la devolución y acogió con satisfacción la inclusión de las nuevas artes de pesca; por su parte, Costa Rica solicitó que se indicara en una nota al pie que a Costa Rica se le contabilice el exceso de captura únicamente a partir de 2025, debido a que comenzó a ser Parte contratante en 2024. Estados Unidos señaló que la Recomendación 19-05 establece que «todas las demás CPC limitarán sus desembarques» a 10 t para la aguja azul y a 2 t para la aguja blanca, entendiéndose por «CPC» tanto las Partes contratantes como las no contratantes.

A continuación, Belize presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-05 para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto” (**apéndice 6**). La finalidad de esta propuesta es sustituir la Recomendación 19-05 para modernizar las medidas de conservación incorporando el asesoramiento científico, mejorando el cumplimiento y garantizando la equidad en el uso de las artes de pesca de los Estados costeros en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe. Varias delegaciones, entre ellas las de Barbados, Costa Rica, la Unión Europea, Estados Unidos y Granada, manifestaron su apoyo a los objetivos de la propuesta de Belize, en particular al reconocimiento de la importancia del marlín para la seguridad alimentaria local y a la voluntad de repartir de forma más equitativa la carga de conservación. No obstante, algunas delegaciones plantearon cuestiones relativas a las modalidades de cumplimiento, en particular la viabilidad del registro de descartes de peces muertos y vivos y de la introducción de la prohibición de retención.

La Subcomisión estimó que un documento que comparara y contrastara las propuestas de Estados Unidos y Belize podría constituir una base para continuar los trabajos para identificar los elementos comunes y las principales divergencias, tal y como se expone en el “Documento de debate sobre las diferencias clave entre PA4_04/i2026 y PA4_05/i2026” [PA4_15/i2026] (**apéndice 7**), presentado por Belize y Estados Unidos y expuesto por Estados Unidos.

La principal diferencia entre ambas propuestas es la sustitución de los límites de desembarque por un sistema de totales admisibles de capturas (TAC) para los marlines. Belice explicó que este cambio permitiría incluir los descartes muertos en el cálculo de las capturas y que iría acompañado de la prohibición de retener los marlines muertos de la que quedarían exentas las CPC no industrializadas. Belice también señaló que esta solución exigiría introducir una nueva obligación de declarar y contabilizar los descartes muertos, con el fin de garantizar un seguimiento adecuado de las capturas.

Varias CPC, entre ellas Canadá, Granada, Costa Rica y Barbados, apoyaron la propuesta de Belice, con sujeción a ciertas modificaciones. Japón apoyó la transición a un sistema de TAC, de acuerdo con las recomendaciones del SCRS, pero se opuso a la prohibición de retención. Canadá también se opuso a esta medida. Por su parte, el Reino Unido manifestó su inquietud en relación con la recopilación de datos y la necesidad de contar con acuerdos bilaterales.

Las conversaciones también versaron sobre los procedimientos de aplicación de las sanciones, así como sobre la necesidad de mantener cierta flexibilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo. La UE explicó que, al igual que en los pequeños Estados insulares en desarrollo (SID) del Caribe, los marlines son importantes para la pesca en las regiones ultraperiféricas de la UE y que su situación debería abordarse de manera similar.

El documento de debate también destacaba el texto de la propuesta estadounidense sobre autorizar la transferencia de cuotas entre las CPC con el fin de reducir los excesos de capturas (deudas). Esta propuesta, formulada inicialmente por Costa Rica, recibió un amplio respaldo, ya que varias CPC la consideran una solución adecuada para mejorar la gestión de las cuotas. La reunión concluyó con el acuerdo de recopilar todas las observaciones de las CPC mediante el informe de la reunión con el fin de seguir elaborando una recomendación consensuada.

Costa Rica expuso sus dificultades en el documento “Situación de Costa Rica con relación al exceso de captura de aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*)” (**apéndice 8**) en relación con la aplicación de la Recomendación 19-05 sobre los límites de captura de la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto. Explicó que sus capturas históricas superan en casi 500 t los límites que le han sido impuestos. Con un límite de captura de tan solo 10 t, compensar este exceso acumulado parece imposible en las condiciones actuales, ya que obligaría a Costa Rica a suspender sus actividades de pesca de marlín durante más de 50 años. Así pues, Costa Rica solicitó que se le exima de la sanción del 125 % y señaló que incluso tras la aplicación de los nuevos ajustes en el cálculo de la sanción, la devolución del exceso le seguiría resultando extremadamente difícil. La Unión Europea y Belice se solidarizaron con la situación de Costa Rica e invitaron a otros Estados costeros en desarrollo a compartir experiencias similares con el fin de contribuir a la elaboración de una nueva recomendación destinada a sustituir la Recomendación 19-05.

Granada presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el trato proporcionado a Granada en materia de ordenación de istiofóridos y de exceso de captura, con arreglo a la Recomendación 19-05” [PA4_08/i2026] (**apéndice 9**) sobre la ordenación de la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto, en el que se ponen de relieve las dificultades que afrontan los países costeros en desarrollo para cumplir las recomendaciones actuales de ICCAT. En el documento se proponían medidas de alivio temporales, entre las que figuran una exención de la aplicación de las sanciones y el establecimiento de límites de captura provisionales.

Barbados presentó la ordenación de sus pesquerías de marlines (aguja azul y aguja blanca) en el documento titulado “Situación de Barbados en relación con las pesquerías de marlines. Descripción de la pesquería” (**apéndice 10**), y destacó que su captura es inevitable en la pesquería local de palangre, debido a su gran abundancia en las zonas de pesca. Estas especies se capturan principalmente como capturas fortuitas y se destinan al consumo local. El país también señaló que la proliferación del sargazo había reducido las capturas de especies tradicionales, reforzando así la importancia de los marlines para la seguridad alimentaria. Barbados presentó las recientes reformas introducidas en su marco legislativo, la implantación de sistemas de seguimiento electrónico en cuatro palangreros y su necesidad de contar con cuotas nacionales más elevadas.

5. Análisis de la situación actual del uso experimental de trampillas

5.1. Notificación de la información operativa sobre el uso de trampillas

La Secretaría presentó el documento “Comunicación de información operativa sobre el uso de trampillas” [PA4_10/i2026] (**apéndice 11**) que puede consultarse en el sitio web de ICCAT.

5.2. Primeros resultados del uso experimental de trampillas en las pesquerías de palangre de ICCAT

El presidente del SCRS expuso los primeros resultados del uso experimental de trampillas en las pesquerías de palangre de ICCAT. Los análisis preliminares indican que esta arte de pesca permite obtener mayores tasas de captura y al mismo tiempo da preferencia a los peces espada de talla mayor y reduce las capturas fortuitas de las artes convencionales. El SCRS también destacó que es necesario mejorar el seguimiento y la evaluación de las capturas fortuitas asociadas a esta pesquería. No obstante, siguen existiendo dudas sobre las posibles consecuencias que podría tener en las evaluaciones de stock y en el asesoramiento científico.

La Unión Europea insistió en la importancia de evaluar la robustez de los procedimientos de ordenación (MP) frente a cambios en las prácticas pesqueras en el marco de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE). A este respecto, preguntó si ya se estaba trabajando para probar el impacto de las trampillas en el desempeño de los MP adoptados, en particular a través de las pruebas de robustez realizadas en el marco de las MSE.

El presidente del SCRS respondió indicando que, efectivamente, se están llevando a cabo trabajos metodológicos para evaluar el impacto del uso de trampillas en el desempeño de las medidas de ordenación y los MP adoptados. No obstante, el Comité precisó que el desarrollo de esta línea de investigación exigiría una solicitud oficial de la Subcomisión 4, acompañada de una definición clara de las prioridades. El SCRS explicó que el trabajo tendría que realizarse en paralelo con el resto del programa de trabajo y en función de los recursos disponibles.

El presidente de la Subcomisión animó a las CPC a seguir adelante con el experimento y a reforzar la recopilación de datos hasta 2028, con el fin de disponer de una base científica más sólida para evaluar los efectos de las trampillas en el trabajo del SCRS, lo que incluye las evaluaciones de stock y el asesoramiento de ordenación. Asimismo, destacó la importancia de integrar estos análisis en los ejercicios de MSE y en las pruebas de robustez de los procedimientos de ordenación, antes de formular cualquier recomendación formal a la Comisión sobre una posible adopción de las trampillas.

6. Novedades relativas al procedimiento de ordenación (MP) para el pez espada del norte (SWO-N) y a la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el tiburón azul (BSH).

6.1 Pruebas de robustez en el caso del pez espada del Atlántico norte ante los efectos del cambio climático y los límites de talla

El SCRS expuso dos temas principales: i) las pruebas de robustez de los MP ante los posibles efectos del cambio climático, y ii) la evaluación de la eficacia de los límites mínimos de talla en el contexto de la ordenación del stock de pez espada.

En relación con el primer punto, el SCRS expuso las soluciones previstas para integrar diferentes escenarios de cambio climático en los ejercicios de MSE, con el fin de evaluar la robustez de los procedimientos de ordenación ante posibles cambios -provocados por el cambio climático- en la productividad, la distribución y la dinámica de los stocks. El presidente del SCRS también explicó el enfoque actual para predecir la futura evolución de los parámetros del ciclo vital de las especies debidos al cambio climático y señaló que, aunque se han realizado estudios preliminares sobre las tendencias de reclutamiento, se está llevando a cabo un análisis más exhaustivo de parámetros como el crecimiento y la capacidad límite en el caso del listado, y que dicho análisis se aplica ampliamente al pez espada.

Estados Unidos declaró que no considera que el término “cambio climático” sea útil y que, en su lugar, cree que ICCAT debería centrarse en las amenazas específicas que afectan a nuestras pesquerías, señalando que la propuesta del SCRS de centrarse en las cuatro variables presentadas constituye un mecanismo adecuado

para analizar cómo las pesquerías se ven afectadas por amenazas específicas como la acidificación de los océanos o el aumento de las temperaturas. La Unión Europea indicó que no podría acordar ningún cambio en la terminología utilizada en relación con el cambio climático, recordando que esto ya había sido acordado por la Comisión y que debería aplicarse de manera coherente. La UE también preguntó por el posible papel de los gestores en el contexto de la integración de las consideraciones climáticas en el proceso de MSE y sobre la necesidad de contar con una participación más estrecha de las subcomisiones competentes.

La Unión Europea también manifestó su interés por seguir analizando los escenarios climáticos y propuso considerar parámetros que aún no se han probado actualmente en el marco de la MSE.

En lo que respecta a los límites mínimos de talla, el SCRS expuso las dificultades metodológicas que conllevaba su evaluación en el marco de las simulaciones MSE. Varias delegaciones preguntaron por las consecuencias que tendría una posible supresión de la talla mínima reglamentaria. La Unión Europea pidió que se aclarase el impacto que tendría dicha modificación en el desempeño del MP adoptado. Estados Unidos subrayó que cualquier hipótesis destinada a evaluar la supresión de la talla mínima debería incluir necesariamente una modificación de los parámetros de selectividad de las pesquerías, con el fin de reflejar de manera realista los cambios en las capturas.

Por su parte, Canadá preguntó al SCRS por la metodología que se utilizaría para evaluar los efectos de la supresión de la talla mínima, en particular en la selectividad de las artes de pesca y en los resultados de las evaluaciones de stock.

El presidente del SCRS respondió explicando que no estaba proponiendo la supresión de la talla mínima como medida de ordenación. Su objetivo era obtener orientaciones más precisas por parte de la Subcomisión 4 sobre los resultados que se esperan de los futuros análisis. El Comité también señaló que en las simulaciones actuales se supone que la selectividad es idéntica para todas las pesquerías, aunque reconoció que podría ser necesario revisar esta hipótesis si se solicitaran oficialmente escenarios alternativos, como la supresión de la talla mínima.

Los debates se centraron en la consideración de los tamaños mínimos en el marco de las pruebas de robustez de los MP. La delegación de la Unión Europea recordó que ya se había llevado a cabo un primer análisis de las tallas mínimas en 2025, pero subrayó que podría ser útil explorar escenarios alternativos, como límites mínimos de talla, lo que incluye la ausencia de límites, así como sus efectos sobre el comportamiento de la flota, la selectividad de las artes de pesca y el impacto de las trampillas en el marco de ordenación actual.

El presidente del SCRS respondió señalando que ya se había desarrollado un marco metodológico que permitía comparar la robustez de los MP en función de distintos escenarios. No obstante, precisó que el SCRS necesitaba que la Comisión le diera orientaciones sobre los límites mínimos de tamaño alternativos y los niveles de riesgo considerados aceptables para llevar a cabo dichas evaluaciones.

La Subcomisión 4 solicitó al SCRS que aclarara los análisis relativos al límite de talla mínima del pez espada del Atlántico norte. Se dará prioridad a la evaluación de las consecuencias de la supresión de la MSL y se examinarán también los efectos de posibles ajustes de esta medida, así como la robustez del MP ante dichos cambios. Los análisis deberán tener en cuenta los posibles cambios en el comportamiento de las flotas, en particular la evolución de la selectividad en función del tamaño de los peces. No se han identificado escenarios adicionales. Los criterios de desempeño, como la biomasa del stock, el rendimiento máximo sostenible (RMS), la mortalidad de los juveniles o la capacidad reproductiva, serán examinados por el Grupo de especies de pez espada sin que se establezca un orden de prioridad.

Asimismo, la Subcomisión recomendó evaluar el impacto del uso de trampillas en el MP del pez espada del Atlántico norte. También hizo referencia a las pruebas de robustez frente al cambio climático, si bien no solicitó ninguna modificación del enfoque metodológico actualmente previsto.

6.2 MSE para el tiburón azul (BSH)

El vicepresidente del SCRS presentó el estado de los trabajos relacionados con la elaboración de la MSE del tiburón azul. Señaló que la conversión de los modelos de evaluación de stock en modelos operativos (OM) ya está muy avanzada y que la plataforma técnica está operativa. No obstante, los resultados obtenidos hasta

ahora siguen siendo preliminares y no están pensados para servir de base para el asesoramiento de ordenación con carácter inmediato.

Los análisis realizados hasta la fecha no han permitido establecer una relación cuantitativa sólida entre la mortalidad por pesca del tiburón azul y la del marrajo dientuso. No obstante, el SCRS destacó que una gestión sostenible del tiburón azul contribuiría a limitar los riesgos que amenazan a esta especie. Los estudios también ponen de manifiesto la necesidad de incorporar mecanismos explícitos que permitan tener en cuenta las capturas fortuitas y sus posibles efectos sobre otras especies.

Las próximas fases de los trabajos consistirán en ampliar la matriz de incertidumbre, definir los ejes de robustez y los puntos de referencia y traducir los objetivos de la Comisión en criterios de desempeño mensurables en relación con el estado del stock, la seguridad biológica, la producción y la estabilidad de la pesquería.

En paralelo, el SCRS seguirá desarrollando las MSE para los stocks de tiburón azul del Atlántico norte y sur. Este enfoque simultáneo podría afectar a los plazos de los trabajos, que serán objeto de seguimiento. Asimismo, el Comité analizará con mayor detalle las interacciones entre el tiburón azul y el marrajo dientuso en el Atlántico norte, en particular los posibles efectos de un procedimiento de ordenación del tiburón azul en las capturas fortuitas de otras especies. Estados Unidos indicó que no podía respaldar la MSE para el tiburón azul sin tener en cuenta, de alguna forma, la captura fortuita de marrajo dientuso, ya que, de lo contrario, el MP podría poner en peligro la recuperación del marrajo dientuso. Por último, estudiará la conveniencia de actualizar la evaluación del stock de tiburón azul a lo largo del próximo año.

7. Otros asuntos

No se trataron más asuntos ni se plantearon otros puntos en el orden del día durante la reunión.

8. Adopción del informe y clausura

El presidente señaló que el informe de la reunión se aprobaría por correspondencia. Expresó su más sincero agradecimiento a la Secretaría y a los intérpretes, dio las gracias a los participantes por los constructivos debates celebrados y dio por concluida la sesión.

Apéndice 1

Orden del día

1. Apertura y disposiciones para la reunión
2. Designación del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto (Rec. 19-05)* sobre la ordenación de la aguja azul y aguja blanca/marlín peto de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05 (Rec. 25-06)*.
5. Examen de la situación actual del uso experimental de trampillas
 - 5.1 Comunicación de información operativa sobre el uso de trampillas
 - 5.2 Primeros resultados del uso experimental de trampillas en las pesquerías de palangre de ICCAT
6. Actualización sobre el procedimiento de ordenación (MP) para el pez espada del norte (SWO-N) y evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el tiburón azul (BSH)
 - 6.1 Pruebas de robustez del pez espada del Atlántico norte ante los efectos del cambio climático y los límites de talla
 - Aclaración requerida sobre la solicitud de la Comisión relativa a una "prueba de robustez en relación con los límites de talla mínima"
 - Resultados preliminares de las pruebas de robustez
 - 6.2 MSE para el tiburón azul
 - Avances técnicos hasta la fecha
 - Enfoque de trabajo y próximos pasos
7. Otros asuntos
8. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2

Lista de participantes*¹

PARTES CONTRATANTES

ARGELIA

Ouchelli, Amar *

Sous-directeur de la Grande Pêche et de la Pêche Spécialisée, ministère de la Pêche et des Productions halieutiques, Route des quatre canons, 16000 Alger
Tel: +213 550 386 938, Fax: +213 234 95597, E-Mail: amarouchelli.dz@gmail.com; amar.ouchelli@mpeche.gov.dz

Tamourt, Amira¹

Ministère de la Pêche & des Ressources Halieutiques, 16100 Alger

BARBADOS

Parker, Christopher

Deputy Chief Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Environment and National Beautification, Green and Blue Economy (Blue Economy Division), Princess Alice Highway, Bridgetown, St. Michael, Barbados
Tel: +246 535 5807, E-Mail: christopher.parker@barbados.gov.bb

BELICE

Coc, Charles

Fisheries Scientist and Data Officer, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks, Belize City
Tel: +1 501 223 4918, E-Mail: charles.coc@bhsfu.gov.bz

Robinson, Robert

Senior Technical & Policy Advisor, Belize High Seas Fisheries Unit, Aura Building, 2nd Floor, 4-5 Philip Goldson Highway, Belize City
Tel: +501 223 4918; +501 223 7421, E-Mail: robert.robinson@bhsfu.gov.bz

BRASIL

da Costa Doria, Carolina Rodrigues *

Ministério da Pesca e Aquicultura, Setor de Indústrias Gráficas (SIG), Quadra 02, Ed. Soeste, Lotes 530 a 560, 70610-420 Distrito Federal, Brasília
Tel: +55 69 981 149 374, E-Mail: carolina.doria@mpa.gov.br; sermop@mpa.gov.br

Brick Peres, Monica

Environment Analyst, Chico Mendes Institute - Ministry of Environment and Climate Change, ICMBio Grandes Unidades Oceânicas, Eqsw 103 104, 70670-350 Distrito Federal, Brasília
Tel: +55 61 981 433 690, E-Mail: monica.peres@icmbio.gov.br

Lezama, Antonio Queiroz

Ministry of Environment and Climate Change, 70068-900 Brasília DF
Tel: +55 619 961 43123, E-Mail: aqlezama@gmail.com; antonio.lezama@mma.gov.br

Sant'Ana, Rodrigo

Researcher, Laboratório de Estudos Marinhos Aplicados - LEMA Escola Politécnica - EP, Universidade do Vale do Itajaí - UNIVALI, Rua Uruquai, 458 - Bloco E2, Sala 108 - Centro, CEP 88302-901 Itajaí, Santa Catarina
Tel: +55 (47) 99627 1868, E-Mail: rsantana@univali.br

Souza Lira, Alex

Registering, Monitoring and Research Secretariat, Esplanada dos Ministérios, Setor de Autarquias Sul Q. 2, 70043-900 Brasília, DF
Tel: +55 819 855 15243, E-Mail: alex.lira@mpa.gov.br

Ventura, Thamires Briede¹

Technical Advisor, Ministry of Fisheries and Aquaculture, Industrial Fisheries Secretariat, 70610-420 Distrito Federal, Brasília

* Jefe de Delegación

¹ Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

CANADÁ

Waddell, Mark * ¹

Director General, Fisheries and Oceans Canada, Ottawa ON K1A0E6

Atkinson, Troy

Nova Scotia Swordfisherman's Association, 384 St George Blvd, Halifax, NS B4B1T2
Tel: +1 902 499 7390, E-Mail: atkinsontroy215@gmail.com

Cossette, Frédéric

Policy Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 343 541 6921, E-Mail: frederic.cossette@dfo-mpo.gc.ca

Couture, John ¹

Oceans North, Sydney NS B1P 6P3

Duprey, Nicholas

Senior Science Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200-401 Burrard Street, Vancouver, BC V6C 3R2
Tel: +1 604 499 0469, E-Mail: nicholas.duprey@dfo-mpo.gc.ca

Marsden, Dale ¹

Deputy Director, International Fisheries Policy, Fisheries and Oceans Canada, Ottawa, ON K1A 0E6

REP. DE COREA

Kim, Seonhye *

Assistant Director, Ministry of Oceans and Fisheries, 14, Jungang-daero 361beon-gil, Dong-gu, Busan
Tel: +82 102 843 7358, E-Mail: seonhkim@korea.kr

Kim, Soomin

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong
Tel: +82 44 868 7363, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: soominkim@kofci.org

COSTA RICA

Pacheco Chaves, Bernald

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPESCA, Departamento de Investigación, Cantón de Montes de Oro, Puntarenas, 333-5400
Tel: +506 899 22693, E-Mail: bpacheco@incopesca.go.cr; bernald.pacheco@gmail.com

Gómez Salas, Mauricio

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura INCOPESCA, 60101 Puntarenas
Tel: +506 2630 0600, E-Mail: mgomez@incopesca.go.cr

ESTADOS UNIDOS

Keller, Bryan

IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 202 897 9208; +1 301 427 7725, E-Mail: bryan.keller@noaa.gov

Baker, Colleen

OMC), Bureau of Oceans and International Environmental and Scientific Affairs, U.S. Department of State, Washington DC 20520
Tel: +1 609 206 9830; +1 202 538 1070, E-Mail: bakerca2@fan.gov

Bogan, Raymond D. ¹

Partner, Sinn, Fitzsimmons, Cantoli, Bogan & West, Sea Girt New Jersey 08750

Dunn, Russell

Senior Advisor Recreational Fisheries, Office of the Assistant Administrator, US National Marine Fisheries Service - NOAA, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, Silver Spring, Maryland Florida 33701
Tel: +1 727 249 3772, E-Mail: russell.dunn@noaa.gov

Fly Navarro, Robert

13604 Firewood Ct, FL 33414
Tel: +1 561 310 9214, E-Mail: fly@flyzone.ai

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

Hemilright, Francis Dewey

V TARBABY, P.O. Box 667, Wanchese, North Carolina 27981
Tel: +1 252 473 0135, E-Mail: dewey.hemilright@gmail.com

Hendon, Read

NOAA Fisheries Southeast Fisheries Science Center, 3209 Frederic Street, Pascagoula MS 39567
Tel: +1 301 568 1802, E-Mail: read.hendon@noaa.gov

Htun, Emma

Attorney-Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, MD 20910

Leape, Gerald

Principal Officer, Pew Charitable Trusts, 901 E Street NW, Washington DC 20004
Tel: +1 202 431 3938, Fax: +1 202 540 2000, E-Mail: gleape@pewtrusts.org

Leontiou, Andrea

National Oceanic and Atmospheric Administration - NOAA, Washington 20010
Tel: +1 203 253 5512, E-Mail: andrea.leontiou@noaa.gov

Sissenwine, Michael P.

Visiting Scholar, Marine Policy Center, Woods Hole Oceanographic Institution, 39 Mill Pond Way, East Falmouth Massachusetts 02536
Tel: +1 508 566 3144, E-Mail: m.sissenwine@gmail.com

Soltanoff, Carrie

Fishery Management Specialist, Highly Migratory Species Management Division, NOAA National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8587, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: carrie.soltanoff@noaa.gov

Weber, Richard

Operator, South Jersey Marina, 1231 New Jersey 109, Cape May, New Jersey 08204
Tel: +1 609 780 7365, Fax: +1 609 884 0039, E-Mail: rweber@southjerseymarina.com

FRANCIA (S. PEDRO Y MIQUELON)

Haziza, Juliette * 1

Chargée de mission des négociations thonières, Secrétariat d'Etat à la mer - Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), 92055 La Défense

GABÓN

Angueko, Davy

Directeur des Pêches, Direction Générale des Pêche et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville Estuaire
Tel: +241 6653 4886, E-Mail: davyanguoko83@gmail.com; dgpechegabon@netcourrier.com

GRANADA

Gibbs, Nigel

Fisheries Officer, Ministry of Blue Economy and Marine Affairs, Fisheries Division, Melville Street Fisheries Complex, St. George
Tel: +1 473 440 3814, E-Mail: fisheries.officer1@fisheries.gov.gd

GUATEMALA

Ávalos Castillo, Cristopher Giovanni

Profesional del Departamento de Pesca Marítima, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura - DIPESCA, 01064 Villa Nueva
Tel: +502 470 09012, E-Mail: cristopheravalosdipesca@gmail.com; Criss.ac.13@gmail.com

Rivas, Karol Rubí

Técnico del Departamento de Pesca Marítima, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura - DIPESCA, Km 22 Carretera al Pacífico, Edificio La Ceiba Bárcenas Villa Nueva, 01064
Tel: +502 463 73573, E-Mail: rubirivasdipesca@gmail.com

JAPÓN

Fukugama, Chika

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: chika_fukugama740@maff.go.jp

Miura, Nozomu

Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: miura@japantuna.or.jp; gyojoyo@japantuna.or.jp

Tominaga, Haruo

Director, International Fisheries Coordination, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

Uozumi, Yuji ¹

Advisor, Japan Tuna Fisheries Co-operation Association, Japan Fisheries Research and Education Agency, Tokyo Koutou ku Eitai 135-0034

MARRUECOS

Hassouni, Fatima Zohra

Cheffe de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, B.P.: 476, 10150 Haut Agdal, Rabat
21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Haoujar, Bouchra

Cheffe de Service des Espèces Marines Migratrices et des Espaces Protégés, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10150 Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 253 768 8115, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Abid, Nouredine

M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed, Tanger
Tel: +212 53932 5134; +212 663 708 819, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: nabad@inrh.ma

Bensbai, Jilali

Ain Diab, 20100 Casablanca
Tel: +212 661 59 8386, Fax: +212 522 397 388, E-Mail: bensbaijilali@gmail.com

Hmidane, Abdellatif

DCAPM, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 356, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: hmidane@mpm.gov.ma

Sabbane, Kamal

DCAPM, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10090 Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 528, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

MÉXICO

Ramírez López, Karina

Instituto Mexicano de Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS), Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera - Veracruz, Av. Ejército Mexicano No.106 - Colonia Exhacienda, Ylang Ylang, C.P. 94298 Boca de Río, Veracruz
Tel: +52 5538719500, Ext. 55756, E-Mail: karina.ramirez@imipas.gob.mx; kramirez_inp@yahoo.com

PANAMÁ

Vergara, Yarkelia

Directora encargada de Cooperación y Asuntos pesqueros, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Cooperación Técnica y Asuntos pesqueros Internacional, Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista, 0819-02398
Tel: +507 511 6008 (ext. 359), E-Mail: yvergara@arap.gob.pa; hsf@arap.gob.pa

Herrera Armas, Miguel Ángel

Ayala 54, 2º A, 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 431 48 57; +34 664 234 886, Fax: +34 91 576 12 22, E-Mail: miguel.herrera@opagac.org

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Owen, Marc *

Team Lead, International Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 755 732 5524, E-Mail: marc.owen@defra.gov.uk

Allison, Sarah

Integrated Marine Manager, Marine Management Organisation (MMO), Miranda House, The Quay, Harwich, Essex, CO12 3HH
Tel: +44 739 287 9893, E-Mail: sarah.allison@marinemanagement.org.uk

Bella, Carlo

Defra, Horizon House, Deanery Road, Bristol, BS31 2UD
Tel: +44 739 526 8009, E-Mail: carlo.bella@defra.gov.uk

Christopher, Abbi E

Asst Fisheries Officer, Ministry of Environment, Natural Resources and Climate Change, Fisheries Management Division, Paraquita Bay, Tortola, VG1120, Virgin Islands
Tel: +284 468 6146, E-Mail: AeChristopher@gov.vg

Ponteen, Alwyn

Turks and Caicos Government, Turks & Caicos Islands
E-Mail: arponteen@gov.tc

Smith, Ella

Department for Environment, Food and Rural Affairs - Defra, Horizon House, Deanery Road, Bristol BS1 5TL
Tel: +44 743 663 5198, E-Mail: ella.smith@defra.gov.uk

Wright, Serena

Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), ICCAT Tagging Programme, St. Helena, Pakefield Road, Lowestoft NR33 0NG
Tel: +44 1502 52 1338; +44 797 593 0487, E-Mail: serena.wright@cefas.co.uk

SENEGAL

Sèye, Mamadou

Ingénieur des Pêches, Chef de la Division Gestion et Aménagement des Pêcheries, Direction des Pêches maritimes, Sphère ministérielle Ousmane Tanor Dieng, Bâtiment D, 2è étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 77 841 83 94, Fax: +221 821 47 58, E-Mail: mdseye@gmail.com; mdseye1@gmail.com; mdouseye@yahoo.fr

UNIÓN EUROPEA

Marcoux, Benoît

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries (DG MARE), Unit B2 Regional Fisheries Management Organisations, Brussels, Belgium
E-Mail: benoit.marcoux@ec.europa.eu

Varsamos, Stamatios

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries (DG MARE), Unit B2 Regional Fisheries Management Organisations, Brussels, Belgium
E-Mail: stamatios.varsamos@ec.europa.eu

Acacio Mañas, Juan

Head of technical service, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, 28008 Madrid, España

Bosch Canals, Iñigo

Dirección General de Pesca, Gobierno de Canarias, España
E-Mail: iboscan@gobiernodecanarias.org

Brocqueville, Clarisse

Op du Levant, France
E-Mail: observatoire@opdulevant.fr

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

Charitou, Chrysoula ¹

Fisheries Expert, Dept. for International Organizations, RFMOs & International Relations, Athens, Kallithea, Greece

Cortina Burgueño, Ángela

Organización de Productores Nacional de Palangre de Altura (OPNAPA88), Puerto Pesquero, edificio "Ramiro Gordejuela", 36202 Vigo, Pontevedra, España

Tel: +34 986 433 844, Fax: +34 986 439 218, E-Mail: angela@arvi.org

Cosnard, Nolwenn

OP SATHOAN - FRANCE Méditerranée, 34200 Sète Hérault, France

Delalain, Pauline

CNPMEM, France

E-Mail: pdelalain@comite-peches.fr

Fernández Beltrán, José Manuel

n - Edif. Lonxa 1ª Pª, 27880 Burela Lugo, España

Tel: +34 982 57 28 23; +34 606 394 252, Fax: +34 982 57 29 18, E-Mail: josebeltran@oppburela.com; info@oppburela.com

Harmey, Eileen

HEO, Department of Agriculture, Food and the Marine, Sea Fisheries Policy & Management Division, Government Buildings, National Seafood Centre, Clogheen, Clonakilty, P85 TX47 Cork, Ireland

Tel: +353 871 271 521, E-Mail: eileen.harmey@agriculture.gov.ie

Koutsis, Kostas

Head of Dept., Ministry of Rural Development and Food, General Directorate of Fisheries, 150, Syggroy Avenue - GR17671 Athens, 17671, Greece

Tel: +302 109 287 117, E-Mail: kkoutsis@minagric.gr

Mansanti, Fabien

Bureau de l'appui scientifique et de la donnée (DGAMPA), France

E-Mail: fabien.mansanti@mer.gouv.fr

Martín Fragueiro, Juan Carlos

N, 36900 Marín Pontevedra, España

Tel: +34 986 882 169, Fax: +34 986 880750, E-Mail: jcmartin@opromar.com; armadoresmarin@promar.com; feder.puerto.marin@opromar.com

Montperrus, Louis

CNPMEM, France

E-Mail: lmontperrus@comite-peches.fr

Oikonomou, Maria

Ministry of Rural Development & Food, Directorate General for Fisheries, 150, Syngrou A. 176 71 Kallithea, 176 71 Athens, Greece

Tel: +302 109 287 186, E-Mail: moikonom@minagric.gr

Ortega Martínez, María de la Concepción

Asociación Palangreros Guardeses, Plaza de San Benito 4, 1º B, 36780 A Guarda, Pontevedra, España

Tel: +34 986 184 495; +34 670 918 241, E-Mail: palangrerosguardeses@gmail.com

Parada Guinaldo, Juana Mª

Manuel Álvarez, 16, Bj., 36780 La Guardia Pontevedra, España

Tel: +34669 090903; +34 986 611 341, Fax: +34 986 611667, E-Mail: direccion@orpagu.com

Pérez Martín, Margarita

n, 41071 Sevilla, España

Tel: +34 95 503 2262, Fax: +34 95 503 2142, E-Mail: margarita.perez.martin@juntadeandalucia.es

Riveiro Domínguez, Pedro

Xunta de Galicia, Consejería del Mar Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica, Praza de Europa, 5A-4, 15781 Santiago de Compostela, A Coruña, España

Tel: +34 650 927 232, E-Mail: pedro.riveiro.dominguez@xunta.gal

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

Salvande Fraga, Miguel

Jefe del Servicio de Pesca. Xunta de Galicia, España
E-Mail: Miguel.salvande.fraga@xunta.gal

Sassalou, Vasiliki

Staff of Dept., Ministry of Rural Development & Food, Common Fisheries Policy & Common Market Organisation, 150 Syggrou ave., Athens, Greece
Tel: +30 210 928 7248, E-Mail: vsassalou@minagric.gr

Teixeira, Isabel

Chefe de Divisão de Recursos Externos da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Avenida Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 919 499 229, E-Mail: iteixeira@dgrm.pt

Trigo, Patricia

DGRM, Avenida Brasília ES8, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 969 455 882; +351 213 035 732, E-Mail: ptrigo@dgrm.pt

Wendling, Bertrand

SaThoAn - Cap St. Louis 3B, 29 Promenade JB Marty, 34200 Sète, France
Tel: +33 603 328 977, Fax: +33 4 6746 0513, E-Mail: bertrand@sathoan.fr

URUGUAY

Forselledo, Rodrigo *

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, CP 11200 Montevideo
Tel: +598 2400 46 89; +598 99 487 401, E-Mail: rforselledo@gmail.com; rforselledo@mgap.gub.uy

VENEZUELA

Arocha, Freddy

Asesor Científico, Instituto Oceanográfico de Venezuela, Universidad de Oriente, A.P. 204, 6101 Cumaná Estado Sucre
Tel: +58 424 823 1698; +58 412 692 8089, E-Mail: farochap@gmail.com

Evaristo, Eucaris del Carmen

Corresponsal Estadístico y Directora de Línea de Pesca Industrial, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Corresponsal del Atlántico, Sector "EL Salado". Frente a la redoma El Ferry, edificio PESCALBA, Cumaná, Caracas
Tel: +58 416 883 3781, E-Mail: eucarisevaristo@gmail.com

Narváez Ruiz, Mariela del Valle

Lab. 34, Edif. Instituto Oceanográfico de Venezuela, Universidad de Oriente, Departamento de Biología Pesquera, Av. Universidad, Cerro Colorado, DBP-31 Laboratory, 6101 Cumaná Estado Sucre
Tel: +58 412 085 1602, E-Mail: mnarvaezruiz@gmail.com

Vivas Jiménez, María Daniela

Analista de Asuntos Multilaterales de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Parque Central. Piso 17, 1040 Caracas
Tel: 04242808103, E-Mail: minpescaven@gmail.com

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Su, Nan-Jay

Associate Professor, Department of Environmental Biology and Fisheries Science, National Taiwan Ocean University, No. 2 Beining Rd., Zhongzheng Dist., 202301 Keelung City
Tel: +886 2 2462 2192 #5046, Fax: +886-2-24622192, E-Mail: nanjay@ntou.edu.tw

Sung, Yueh-Feng

Researcher, Department of Environmental Biology and Fisheries Science, National Taiwan Ocean University, No.2, Beining Rd., Zhongzheng Dist., 202301 Keelung City
Tel: +886 2 246 22192, Fax: +886 2 246 33920, E-Mail: yuehfeng85@gmail.com

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

MECANISMO REGIONAL DE PESCA DEL CARIBE - CRFM

Headley, Maren

Caribbean Regional Fisheries Mechanism (CRFM) Secretariat, Programme Manager, Fisheries Management and Development, 1st Floor TEKA Building, P.O. Box 2427, Kingstown Arnos Vale, St. Vincent & The Grenadines
Tel: +1 784 458 4269, E-Mail: maren.headley@crfm.int; secretariat@crfm.int; crfmsvg@crfm.int

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

DEUTSCHE STIFTUNG MEERESSCHUTZ/GERMAN FOUNDATION FOR MARINE CONSERVATION

Ziegler, Iris

Deutsche Stiftung Meeresschutz/German Foundation for Marine Conservation, Badstr. 4, 81379 München, Germany
Tel: +49 174 3795 190, E-Mail: iris.ziegler@stiftung-meeresschutz.org

ECOLOGY ACTION CENTRE - EAC

Isnor, Holly

Ecology Action Centre - EAC, 2705 Fern Lane, Halifax Nova Scotia B3K 4L3, Canada
Tel: +1 902 580 0600, E-Mail: hollyisnor@ecologyaction.ca

FISHERY IMPROVEMENT PROJECT - FIP

Oihenarte Zubiaga, Aintzina

FIP, Bizkaiko Jaurerria, 2 1ºizq, 48370 Bermeo, Bizkaia, España
Tel: +34 944 000 660, E-Mail: departamentotecnico@fipblues.com; aoihenarte@datafishts.com

INTERNATIONAL GAME FISH ASSOCIATION - IGFA

Pohlot, Bruce

Conservation Director, International Game Fish Association - IGFA, 300 Gulf Stream Way, Dania Beach, FL 33004, United States
Tel: +1 954 924 4223, E-Mail: bpohlot@igfa.org

MARINE STEWARDSHIP COUNCIL - MSC

Moniz, Isadora

Marine Stewardship Council - MSC, General Perón, 22 – 2º D, 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 831 5963; +34 674 071 053, E-Mail: isadora.moniz@msc.org

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Wozniak, Esther

Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington DC 20004, United States
Tel: +1 202 540 6588, E-Mail: ewozniak@pewtrusts.org

PRO WILDLIFE

Schweizer, Mona ¹

PRO WILDLIFE, 81369 Muenchen, Bavaria, Germany

SCIAENA

Abril, Catarina

Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal
Tel: +351 912 488 359, E-Mail: cabril@sciaena.org

THE OCEAN FOUNDATION

Scott, Rebecca

The Ocean Foundation, 1320 19th St. NW, 5th Floor, Washington 20036, United States
Tel: +1 202 887 8996, E-Mail: rscott@oceanfdn.org

THE SHARK TRUST

Hood, Ali

The Shark Trust, 4 Creykes Court, The Millfields, Plymouth PL1 3JB, United Kingdom
Tel: +44 7855 386083, Fax: +44 1752 672008, E-Mail: ali@sharktrust.org

OTROS PARTICIPANTES

VICEPRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN 4

Faye, Adama

Directeur de la Pêche continentale, ministère des Pêches et de l'Économie maritime, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, BP 289 Dakar, Sénégal
Tel: +221 775 656 958, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

PRESIDENTE DEL SCRS

Brown, Craig A.

SCRS Chairperson, Supervisory Research Fisheries Biologist, Sustainable Fisheries Division, Southeast Fisheries Science Center, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149, United States
Tel: +1 305 586 6589, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

VICEPRESIDENTE DEL SCRS

Cardoso, Luis Gustavo

SCRS Vice-Chairperson, Italy Av. Km 8, 96217192 Rio Grande do Sul, Brazil
Tel: +55 53 999010168, E-Mail: cardosolg15@gmail.com

Secretaría de ICCAT

Corazón de María 8 – 6th floor, 28002 Madrid – Spain

Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre

Neves dos Santos, Miguel

Ortiz, Mauricio

Mayor, Carlos

Parrilla Moruno, Alberto Thais

De Andrés, Marisa

Deprez, Bruno

Samedy, Valérie

Taylor, Nathan

ICCAT INTERPRETERS

Baena Jiménez, Eva J.

Calmels, Ellie

Gelb Cohen, Beth

Liberas, Christine

Linaae, Cristina

Pinzon, Aurélie

Apéndice 3

Aplicación de los excesos y remanentes de captura con arreglo a lo dispuesto en la Rec. 19-05, enmendada por la Rec. 25-06

(presentado por la Secretaría de ICCAT)

Tras la adopción de la [Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05 \(Rec. 25-06\)](#), que enmienda la [Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto \(Rec. 19-05\)](#), en la reunión anual de la Comisión de 2025, y con vistas a la reunión intersecciones de la Subcomisión 4 que se celebrará en julio de 2026, la Secretaría ha elaborado este análisis comparativo.

Este análisis se ha estructurado con el fin de proporcionar a la Subcomisión 4 información exhaustiva y elementos adicionales para su consideración, garantizando así la disponibilidad de datos sólidos que respalden cualquier decisión posterior relativa al impacto operativo de la disposición sobre la devolución del 125 % recogida en el párrafo 3b de la [Rec. 19-05](#), junto con los cálculos alternativos realizados de conformidad con las disposiciones de la [Rec. 25-06](#).

Este análisis se ha diseñado para ajustarse a los formatos de comunicación de información estándar que suelen someterse a la revisión del Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación (COC), concretamente el documento COC-304 y su anexo. Los cálculos detallados y los datos comparativos se presentan en una hoja de cálculo de Excel (**anexo 1**) con un formato similar, en la que se comparan los resultados de la aplicación exclusiva de la [Rec. 19-05](#) con los de la aplicación de la [Rec. 19-05](#) enmendada por la [Rec. 25-06](#). La última versión de este documento, COC-304/REV9/2025, y su anexo pueden consultarse [aquí](#) y se han utilizado como base de los cálculos y cifras mencionados antes.

La hoja de cálculo constituye el **anexo 1** del presente documento y consta de tres pestañas específicas:

- **Aguja azul (BUM):** Contiene las cifras de desembarque específicas, las asignaciones de referencia y los parámetros ajustados para la aguja azul en todas las CPC afectadas.
- **Aguja blanca (WHM):** Contiene las cifras de desembarque específicas, las asignaciones de referencia y los parámetros ajustados para la aguja blanca en todas las CPC afectadas.
- **Cálculos:** Recopila todos los datos, fórmulas y fundamentos específicos de cumplimiento que sustentan las cifras presentadas en las dos primeras pestañas.

Anexo 1 al Apéndice 3

Cálculos detallados y datos comparativos comparando los resultados de la aplicación exclusiva de la **Rec. 19-05** con los de la aplicación de la **Rec. 19-05** enmendada por la **Rec. 25-06**.

Blue marlin

FIGURES IN RED ARE CHANGES COMPARED TO THE COMPLIANCE TABLES ADOPTED IN 2025 / LES CHIFFRES EN ROUGE INDIQUENT LES MODIFICATIONS PAR RAPPORT AUX TABLEAUX D'APPLICATION ADOPTÉS EN 2025 / LOS DATOS EN ROJO SON CAMBIOS RESPECTO A LAS TABLAS DE CUMPLIMIENTO ADOPTADAS EN 2025
Data obtained from Task 1 whenever no data was reported in the Compliance Tables are shown in **bold** / Les données obtenues dans le cadre de la tâche 1 lorsqu'aucune donnée n'a été déclarée dans les tableaux d'application figurent en **gras** / En **negrita** datos obtenidos de Tarea I cuando no se han reportado datos en las tablas de Cumplimiento
Data amended in accordance with Rec. 25-06 are shown in green / Les données modifiées conformément à la Rec. 25-06 sont indiquées en vert / Los datos modificados de conformidad con la Rec. 25-06 se muestran en verde.
CPCs shaded in yellow are Caribbean coastal developing CPCs / Les CPC ombrées en jaune sont des CPC côtières en développement des Caraïbes / Las CPC sombreadas en amarillo son CPC costeras en desarrollo del Caribe
BLUE MARLIN/MAKAIRE BLEU/AGUJA AZUL.

	Landings limit									Current landings					Balance						Adjusted landings limit									
YEAR	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2025*	2026	2026*	2020	2021	2022	2023	2024	2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*	2026	2026*
TAC	1670	1670	1670	1670	1670	1670	1670	1670	1670																					
BARBADOS ^(*)	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00	21.53	12.23	9.50	9.02	7.63	-17.87	-44.48	-21.84	-54.62	-24.93	-19.47	3.66	-32.25	-12.34	-45.60	-17.30	-11.84	-58.28	-34.62	-21.16	0.53
COSTA RICA	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00	18.21	23.69	10.51	8.44	22.59	-167.49	-181.18	-226.99	-282.18	-365.31	-294.77	-149.28	-157.49	-216.48	-273.74	-342.72	-272.18	-446.64	-274.77		
GRENADA	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00	48.95	18.30	19.13	68.30	26.51	-236.22	-244.52	-314.77	-451.76	-581.22	-468.27	-187.27	-226.22	-295.65	-383.47	-554.71	-441.76	-716.52	-448.27		
GUYANA	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00	38.83	75.26	0.00	0.00		-147.05	-212.31	-255.39	-245.39	-235.39	-235.39	-108.22	-137.05	-255.39	-245.39	-235.39	-235.39	-225.39	-215.39		
LIBERIA	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00	1.82	1.85	6.00	1.93		-91.77	-83.62	-100.52	-117.58	-107.58	-107.58	-89.95	-81.77	-94.52	-115.65	-136.97	-136.97				
NAMIBIA	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00	51.41	9.85	8.34	9.80	10.63	-227.13	-226.98	-282.07	-352.38	-441.11	-441.11	-175.72	-217.13	-273.73	-342.58	-430.48	-430.48	-541.38	-541.38		
S.TOME & PRINCIPE	37.90	37.90	37.90	37.90	37.90	37.90	37.90	37.90	37.90	33.95	108.50	75.12	75.99	28.60	-29.55	-100.15	-162.41	-241.10	-292.08	-231.80	4.40	8.35	-87.29	-165.11	-263.48	-203.20	-327.19	-193.90		
VENEZUELA	84.10	84.10	84.10	84.10	84.10	84.10	84.10	84.10	84.10	42.46	42.97	71.76	85.76	100.94	51.64	51.13	12.34	-1.66	-16.84	-16.84	94.10	94.10		82.44	82.44	82.44	63.05	67.26		
TOTAL LANDINGS										257.16	292.65	200.35	259.23	196.90																
Rec. number	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05 / 25-06	19-05	19-05 / 25-06												19-05	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05 / 25-06	19-05	19-05 / 25-06	19-05	19-05 / 25-06

^(*) BARBADOS: The adjusted quotas presented for Barbados are without prejudice to its position regarding how the 125% payback provision of Rec. 19-05 is to be applied, and may be adjusted in the future depending on outcomes of discussion within the Commission of the proper interpretation
^(**) BARBADE: Les quotas ajustés présentés par la Barbade ne préjugent pas de sa position quant à l'application de la disposition de remboursement de 125 % prévue par la Recommandation 19-05 et pourront être ajustés ultérieurement en fonction des conclusions des discussions menées au sein de la Commission sur l'interprétation appropriée.
^(***) BARBADOS: Las cuotas ajustadas presentadas por Barbados no prejuzgan su posición respecto de la aplicación de la disposición de reembolso del 125% prevista en la Recomendación 19-05 y podrán ajustarse posteriormente con base en las conclusiones de las discusiones celebradas durante la Comisión sobre la interpretación apropiada.

White marlin

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

FIGURES IN RED ARE CHANGES COMPARED TO THE COMPLIANCE TABLES ADOPTED IN 2025 / LES CHIFFRES EN ROUGE INDIQUENT LES MODIFICATIONS PAR RAPPORT AUX TABLEAUX D'APPLICATION ADOPTÉS EN 2025 / LOS DATOS EN ROJO SON CAMBIOS RESPECTO A LAS TABLAS DE CUMPLIMIENTO ADOPTADAS EN 2025
Data obtained from Task 1 whenever no data was reported in the Compliance Tables are shown in **bold** / Les données obtenues dans le cadre de la tâche 1 lorsqu'aucune donnée n'a été déclarée dans les tableaux d'application figurent en **gras** / En **negrita** datos obtenidos de Tarea 1 cuando no se han reportado datos en las tablas de Cumplimiento
Data amended in accordance with Rec. 25-06 are shown in green / Les données modifiées conformément à la Rec. 25-06 sont indiquées en vert / Los datos modificados de conformidad con la Rec. 25-06 se muestran en verde
CPCs shaded in yellow are Caribbean coastal developing CPCs / Les CPC ombrées en jaune sont des CPC côtières en développement des Caraïbes / Las CPC sombreadas en amarillo son CPC costeras en desarrollo del Caribe

WHITE MARLIN/MAKAIRE BLANC/AGUJA BLANCA																															
YEAR	Landings limit										Current landings					Balance					Adjusted landings limit										
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2025*	2026	2026*	2027*	2020	2021	2022	2023	2024	2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*	2026	2026*
TAC	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	14.36	10.00	9.70	7.38	6.24	-14.09	-6.96	-17.31	-6.08	-17.88	-13.55	0.27	3.04	-7.61	1.30	-11.64	-7.31	2.40	3.92	-12.35	-3.55
BARBADOS ^(*)	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	13.52	1.35	4.71	12.66	4.55	-57.14	-56.49	-73.32	-102.30	-130.43	-104.86	-43.62	-55.14	-68.61	-89.65	-125.88	-100.30	-161.04	-94.86		
GRENADA	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	10.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-163.26	-161.26	-159.26	-157.26	-155.26	-155.26	-163.26	-161.26	-159.26	-157.26	-155.26	-155.26	-153.26	-145.26		
GUYANA	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	10.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-163.26	-161.26	-159.26	-157.26	-155.26	-155.26	-163.26	-161.26	-159.26	-157.26	-155.26	-155.26	-153.26	-145.26		
S.TOME & PRINCIPE	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	10.50	20.41	26.72	27.10	16.80	13.50	-0.41	-7.13	-16.02	-16.82	-12.82	24.00	19.59	11.08	-0.02	3.98	-1.03	7.18			
ST.VINCENT & GRENADINES	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	10.00	10.00	9.00	1.60	1.50	4.40	4.88	-23.86	-23.46	-28.83	-38.43	-50.92	-41.31	-14.86	-21.86	-27.33	-34.03	-46.04	-36.43	-61.65	-31.31		
VENEZUELA	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	35.40	31.77	43.22	49.13	42.15	-212.79	-194.56	-236.42	-294.65	-360.47	-286.81	-177.39	-162.79	-193.20	-245.52	-318.32	-244.65	-400.59	-236.81		
TOTAL LANDINGS											82.78	65.13	85.85	100.67	74.63																
Rec. number	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05 / 25-06	19-05	19-05 / 25-06													19-05	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05 / 25-06	19-05	19-05 / 25-06	19-05	19-05 / 25-06

^(*) BARBADOS: The adjusted quotas presented for Barbados are without prejudice to its position regarding how the 125% payback provision of Rec. 19-05 is to be applied, and may be adjusted in the future depending on outcomes of discussion within the Commission of the proper interpretation
^(*) BARBADOE: Les quotas ajustés présentés par la Barbade ne préjugent pas de sa position quant à l'application de la disposition de remboursement de 125 % prévue par la Recommandation 19-05 et pourront être ajustés ultérieurement en fonction des conclusions des discussions menées au sein de la Commission sur l'interprétation appropriée.
^(*) BARBADOS: Las cuotas ajustadas presentadas por Barbados no prejuzgan su posición respecto de la aplicación de la disposición de reembolso del 125% prevista en la Recomendación 19-05 y podrán ajustarse posteriormente con base en las conclusiones de las discusiones celebradas durante la Comisión sobre la interpretación apropiada.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

Calculations

APPLICATION OF OVER/UNDERHARVEST UNDER PROVISIONS OF REC. 25-06 (All quantities are in metric tons)
APPLICATION DE SUR/SOUSONSOMMATION CONFORMÉMENT AUX DISPOSITIONS DE LA REC. 25-06 (Toutes les quantités sont en tonnes)
APLICACIÓN DE EXCESO/REMANENTE DE CAPTURA BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA REC. 25-06 (Todas las cantidades están en toneladas)

FIGURES IN RED ARE CHANGES COMPARED TO THE COMPLIANCE TABLES ADOPTED IN 2025 / LES CHIFFRES EN ROUGE INDIQUENT LES MODIFICATIONS PAR RAPPORT AUX TABLEAUX D'APPLICATION ADOPTÉS EN 2025 / LOS DATOS EN ROJO SON CAMBIOS RESPECTO A LAS TABLAS DE CUMPLIMIENTO ADOPTADAS EN 2025

Data obtained from Task 1 whenever no data was reported in the Compliance Tables are shown in **bold** / Les données obtenues dans le cadre de la tâche 1 lorsqu'aucune donnée n'a été déclarée dans les tableaux d'application figurent en **gras** / En **negrita** datos obtenidos de Tarea 1 cuando no se han reportado datos en las tablas de Cumplimiento

Data amended in accordance with Rec. 25-06 are shown in green / Les données modifiées conformément à la Rec. 25-06 sont indiquées en vert / Los datos modificados de conformidad con la Rec. 25-06 se muestran en verde.

CPCs shaded in yellow are Caribbean coastal developing CPCs / Les CPC ombrées en jaune sont des CPC côtières en développement des Caraïbes / Las CPC sombreadas en amarillo son CPC costeras en desarrollo del Caribe

Flag:	BARBADOS										
Stock:	BUM	Units: t									
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*	2026	2026*
Limit		10	10	10	10	10	10	10	20	10	20
Adjusted limit (A)		3.66	-32.25	-12.34	-45.60	-17.30	-11.84	-58.28	-34.62	-21.16	0.53
Formula *		6	7	8	9	10	10*	11	11*	12	12*
Catch (B)		21.53	12.23	9.5	9.02	7.63	7.63				
Balance (A-B)		-17.87	-44.48	-21.84	-54.62	-24.93	-19.47				
Adjustment year**		2022	2023	2024	2025	2026	2026	2027	2027	2028	2028
8	IQ(2022)+125% BALANCE(2020)										
9	IQ(2023)+125% BALANCE(2021)										
10	IQ(2024)+125% BALANCE(2022)										
10*	IQ(2024)+BALANCE(2022)										
11	IQ(2025)+125% BALANCE(2023)										
11*	IQ(2025*)+BALANCE(2023)										
12	IQ(2026)+125% BALANCE(2024)										
12*	IQ(2026*)+BALANCE(2024*)										

Stock:	WHM	Units: t									
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*	2026	2026*
Limit		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Adjusted limit (A)		0.27	3.04	-7.61	1.30	-11.64	-7.31	2.40	3.92	-12.35	-3.55
Formula *		6	7	8	9	10	10*	11	11*	12	12*
Catch (B)		14.36	10.00	9.70	7.38	6.24	6.24				
Balance (A-B)		-14.09	-6.96	-17.31	-6.08	-17.88	-13.55				
Adjustment year**		2022	2023	2024	2025	2026	2026	2027	2027	2028	2028
8	IQ(2022)+125% BALANCE(2020)										
9	IQ(2023)+125% BALANCE(2021)										
10	IQ(2024)+125% BALANCE(2022)										
10*	IQ(2024)+BALANCE(2022)										
11	IQ(2025)+125% BALANCE(2023)										
11*	IQ(2025*)+BALANCE(2023)										
12	IQ(2026)+125% BALANCE(2024)										
12*	IQ(2026*)+BALANCE(2024*)										

Flag:	COSTA RICA										
Stock:	BUM	Units : t									
Año		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*		
Límite		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00		
Límite ajustado (A)		-149.28	-157.49	-216.48	-273.74	-342.72	-272.18	-446.64	-274.77		
Fórmula *		[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[8]*	[9]	[9]*		
Captura (B)		18.21	23.69	10.51	8.44	22.59	22.59				
Saldo (A-B)		-167.49	-181.18	-226.99	-282.18	-365.31	-294.77				
Año de ajuste**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026		
Describir la lógica utilizada en la aplicación de los excesos/remanentes:											
[4]= Límite de 2020 + balance de 2019											
[5]= Límite de 2021 + BALANCE de 2020											
[6]= Límite de 2022 + 125% BALANCE de 2021											
[7]= Límite de 2023 + 125% BALANCE de 2022											
[8]= Límite de 2024 + 125% BALANCE de 2023											
[8]*= Límite de 2024+BALANCE de 2023											
[9]= Límite de 2025 + 125% BALANCE de 2024											
[9]*= Límite de 2025* + BALANCE de 2024*											

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

Flag:	GRENADA								
Stock:	BUM	Units: t							
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Limit		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00
Adjusted limit (A)		-187.27	-226.22	-295.65	-383.47	-554.71	-441.76	-716.52	-448.27
Formula *		4	5	6	7	8	8*	9	9*
Catch (B)		48.95	18.30	19.13	68.30	26.51	26.51		
Balance (A-B)		-236.22	-244.52	-314.77	-451.76	-581.22	-468.27		
Adjustment year**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026
4 IQ(2020)+BALANCE(2019) 5 IQ(2021)+BALANCE(2020) 6 IQ(2022)+125% BALANCE(2021) 7 IQ(2023)+125% BALANCE(2022) 8 IQ(2024)+125% BALANCE(2023) 8* IQ(2024)+BALANCE(2023) 9 IQ(2025)+125% BALANCE(2024) 9* IQ(2025*)+BALANCE(2024*)									

Stock:	WHM	Units: t							
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Limit		2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	10.00
Adjusted limit (A)		-43.62	-55.14	-68.61	-89.65	-125.88	-100.30	-161.04	-94.86
Formula *		4	5	6	7	8	8*	9	9*
Catch (B)		13.52	1.35	4.71	12.66	4.55	4.55		
Balance (A-B)		-57.14	-56.49	-73.32	-102.30	-130.43	-104.86		
Adjustment year**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026
4 IQ(2020)+BALANCE(2019) 5 IQ(2021)+BALANCE(2020) 6 IQ(2022)+125% BALANCE(2021) 7 IQ(2023)+125% BALANCE(2022) 8 IQ(2024)+125% BALANCE(2023) 8* IQ(2024)+BALANCE(2023) 9 IQ(2025)+125% BALANCE(2024) 9* IQ(2025*)+BALANCE(2024*)									

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

Flag:	GUYANA								
Stock:	BUM	Units: t							
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Limit		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00
Adjusted limit (A)		-108.22	-137.05	-255.39	-245.39	-235.39	-235.39	-225.39	-215.39
Formula *		4	5	6	7	8	8*	9	9*
Catch (B)		38.83	75.26	0.00	0.00				
Balance (A-B)		-147.05	-212.31	-255.39	-245.39	-235.39	-235.39		
Adjustment year**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026
4 IQ(2020)+BALANCE(2019) 5 IQ(2021)+BALANCE(2020) 6 IQ(2022)+125% BALANCE(2021) 7 IQ(2023)+ BALANCE(2022) 8 IQ(2024)+ BALANCE(2023) 8* IQ(2024)+ BALANCE(2023) 9 IQ(2025)+ BALANCE(2024) 9* IQ(2025*)+BALANCE(2024*)									

Stock:	WHM	Units: t							
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Limit		2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	10.00
Adjusted limit (A)		-163.26	-161.26	-159.26	-157.26	-155.26	-155.26	-153.26	-145.26
Formula *		4	5	6	7	8	8*	9	9*
Catch (B)		0.00	0.00	0.00	0.00				
Balance (A-B)		-163.26	-161.26	-159.26	-157.26	-155.26	-155.26		
Adjustment year**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026
4 IQ(2020)+BALANCE(2019) 5 IQ(2021)+BALANCE(2020) 6 IQ(2022)+BALANCE(2021) 7 IQ(2023)+ BALANCE(2022) 8 IQ(2024)+ BALANCE(2023) 8* IQ(2024)+ BALANCE(2023) 9 IQ(2025)+ BALANCE(2024) 9* IQ(2025*)+BALANCE(2024*)									

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

Flag:		LIBERIA							
Stock:	BUM	Units : t							
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Limit		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00
Adjusted limit (A)		-89.95	-81.77	-94.52	-115.65	-136.97	-107.58	-126.97	-87.58
Formula *		[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[8]*	[9]	[9]*
Catch (B)		1.82	1.85	6.00	1.93				
Balance (A-B)		-91.77	-83.62	-100.52	-117.58	-136.97	-107.58		
Adjustment year**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026
Describe the rationale used in the application of overage / underage									
[4] = 2020 limit + 2019 Balance [5] = 2021 limit + 2020 Balance [6] = 2022 limit + 125% 2021 Balance [7] = 2023 limit + 125% 2022 Balance [8] = 2024 limit + 125% 2023 Balance [8]* = 2024 limit + 2023 Balance [9] = 2025 limit + 2024 Balance [9]* = 2025* limit + 2024* Balance									

Flag:		NAMIBIA							
Stock:	BUM	Units : t							
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Limit		10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	20.00
Adjusted limit (A)		-175.72	-217.13	-273.73	-342.58	-430.48	-342.38	-541.38	-333.01
Formula *		[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[8]*	[9]	[9]*
Catch (B)		51.41	9.85	8.34	9.80	10.63	10.63		
Balance (A-B)		-227.13	-226.98	-282.07	-352.38	-441.11	-353.01		
Adjustment year**		2021	2022	2023	2023	2025	2025	2026	2026
Describe the rationale used in the application of overage / underage									
[4]= Límite de 2020 + balance de 2019 [5]= Límite de 2021 + BALANCE de 2020 [6]= Límite de 2022 + 125% BALANCE de 2021 [7]= Límite de 2023 + 125% BALANCE de 2022 [8]= Límite de 2024 + 125% BALANCE de 2023 [8]*= Límite de 2024+BALANCE de 2023 [9]= Límite de 2025 + 125% BALANCE de 2024 [9]*= Límite de 2025* + BALANCE de 2024*									

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

Flag:	SAINT VINCENT AND THE GRENADINES								
Stock:	WHM	Units : t							
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Limit		2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	10.00
Adjusted limit (A)		-14.86	-21.86	-27.33	-34.03	-46.04	-36.43	-61.65	-31.31
Formula *		[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[8]*	[9]	[9]*
Catch (B)		9.00	1.60	1.50	4.40	4.88	4.88		
Balance (A-B)		-23.86	-23.46	-28.83	-38.43	-50.92	-41.31		
Adjustment year**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026
Describe the rationale used in the application of overage / underage									
4 IQ(2020)+BALANCE(2019) 5 IQ(2021)+BALANCE(2020) 6 IQ(2022)+125% BALANCE(2021) 7 IQ(2023)+125% BALANCE(2022) 8 IQ(2024)+125% BALANCE(2023) 8* IQ(2024)+ BALANCE(2023) 9 IQ(2025)+125% BALANCE(2024) 9* IQ(2025*))+BALANCE(2024*)									

Flag:	SAO TOMÉ AND PRÍNCIPE								
Stock:	BUM	Units : t							
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Limit		37.90	37.90	37.90	37.90	37.90	37.90	37.90	37.90
Adjusted limit (A)		4.40	8.35	-87.29	-165.11	-263.48	-203.20	-327.19	-193.90
Formula *		[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[8]*	[9]	[9]*
Catch (B)		33.95	108.50	75.12	75.99	28.60	28.60		
Balance (A-B)		-29.55	-100.15	-162.41	-241.10	-292.08	-231.80		
Adjustment year**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026
Describe the rationale used in the application of overage / underage									
[4] = 2020 limit + 2019 Balance [5] = 2021 limit + 2020 Balance [6] = 2022 limit + 125% 2021 Balance [7] = 2023 limit + 125% 2022 Balance [8] = 2024 limit + 125% 2023 Balance [8]* = 2024 limit + 2023 Balance [9] = 2025 limit + 2024 Balance [9]* = 2025* limit + 2024* Balance									

Stock:	WHM	Units : t							
Year		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Limit		20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
Adjusted limit (A)		24.00		19.59	11.08	-0.02	3.98	-1.03	7.18
Formula *		[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[8]*	[9]	[9]*
Catch (B)		10.50	20.41	26.72	27.10	16.80	16.80		
Balance (A-B)		13.50	-0.41	-7.13	-16.02	-16.82	-12.82		
Adjustment year**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026
Describe the rationale used in the application of overage / underage									
[4] = 2020 limit + MAX 20% 2019 Balance [5] = 2021 limit [6] = 2022 limit + 2021 Balance [7] = 2023 limit + 125% 2022 Balance [8]* = 2024 limit + 2023 Balance [9] = 2025 limit + 2024 Balance [9]* = 2025* limit + 2024* Balance									

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

Pabellón:		VENEZUELA							
Stock:	BUM	Unidades: t							
Año		2020	2021	2022	2023	2024	2025	2025*	
Límite		84.10	84.10	84.10	84.10	84.10	84.10	84.10	84.10
Límite ajustado (A)		94.10	94.10			82.44	60.98	65.60	
Fórmula *		84.10+(100*0.1)	84.10+(100*0.1)				[2]	[2]	
Captura (B)		42.46	42.97	71.76	85.76	100.94			
Saldo (A-B)		51.64	51.13	12.34	-1.66	-18.50			
Año de ajuste**					2024	2025	2026	2026	
[2] IQ(2025)+125% BALANCE(2024)									
[2]* IQ(2025)+BALANCE(2024)									
Stock:	WHM	Unidades: t							
Año		2020	2021	2022	2023	2024	2024*	2025	2025*
Límite		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Límite ajustado (A)		-177.39	-162.79	-193.20	-245.52	-318.32	-244.65	-400.59	-236.81
Fórmula *		(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(8)*	(9)	(9)*
Captura (B)		35.40	31.77	43.22	49.13	42.15	42.15		
Saldo (A-B)		-212.79	-194.56	-236.42	-294.65	-360.47	-286.81		
Año de ajuste**		2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2026
(4) Límite ajustado 2020 = Límite 2020 + Saldo 2019									
(5) Límite ajustado 2021 = Límite 2021 + Saldo 2020									
(6) Límite ajustado 2022 = Límite 2022 + 125% Saldo 2021									
(7) Límite ajustado 2023 = Límite 2023 + 125% Saldo 2022									
(8) Límite ajustado 2024 = Límite 2024 + 125% Saldo 2023									
(8)* Límite ajustado 2024 = Límite 2024 + Saldo 2023									
(9) Límite ajustado 2025 = Límite 2025 + 125% Saldo 2024									
(9)* Límite ajustado 2025 = Límite 2025 + Saldo 2024*									

Apéndice 4

Documento de debate sobre el cálculo de la penalización por el exceso de captura en el párrafo 3b de la Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto (Rec. 19-05)
(presentado por Estados Unidos)

Contexto

En los últimos años, varias CPC han señalado problemas con la disposición sancionadora prevista en el párrafo 3b de la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05), que establece lo siguiente:

"b) No obstante el subpárrafo (a), si cualquier CPC supera su límite de desembarques durante dos años consecutivos cualesquiera, su límite de desembarques se reducirá en o antes del año de ajuste en al menos un 125 % del exceso de captura y la Comisión podrá recomendar acciones adicionales, cuando proceda."

En el documento "Declaración de Barbados, Trinidad y Tobago y San Vicente y las Granadinas en relación con la preocupación por los límites de desembarque de aguja azul y aguja blanca/marlín peto" (PA4_819_SPONS/2024), varias CPC señalaron que, en aplicación de esta disposición tal y como se refleja en las tablas de cumplimiento, "independientemente de si una CPC consigue limitar los desembarques anuales posteriores por debajo de los límites anuales asignados, los límites de desembarque ajustados acumulados seguirán reduciéndose en cada año sucesivo de forma compuesta". Se señaló además que esta metodología no ofrece "ningún mecanismo realista lenitivo o de recompensa por los esfuerzos realizados para limitar las capturas anuales, además de imposibilitar cualquier plan de recuperación viable dentro de un plazo razonable". Esta cuestión se puso aún más de relieve en las propuestas presentadas para la reunión de la Comisión de 2025 y, en última instancia, se reflejó en el párrafo 4b de la *Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05* (Rec. 25-06). Estados Unidos considera que podría ser útil aportar una aclaración adicional mediante una modificación de la redacción actual relativa a la devolución, con el fin de garantizar un entendimiento común de una metodología uniforme para el cálculo de las sanciones por exceso de capturas.

Esta cuestión también se describe en la "Nota explicativa para el Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto" (PA4_05/i2026) presentada por Estados Unidos. Con el fin de aclarar cómo y cuándo debería aplicarse la sanción por exceso y garantizar que las CPC solo sean sancionadas en la medida en que proceda, la propuesta de Estados Unidos modificaría el párrafo 3b) del siguiente modo:

- b) Además de la devolución requerida con arreglo al párrafo 3a, si cualquier CPC supera su límite de desembarques durante dos años consecutivos cualesquiera, su límite de desembarques se reducirá en o antes del año de ajuste en un 25 % adicional del exceso de captura con respecto al límite de desembarques de base de la CPC por segundo año consecutivo y la Comisión podrá recomendar acciones adicionales, cuando proceda.

Estados Unidos señala que estas modificaciones en la redacción de esta medida no afectarían a la interpretación de las disposiciones relativas a las sanciones por exceso de captura contenidas en otras recomendaciones de ICCAT. La redacción de cada una de las Recomendaciones pertinentes es diferente (por ejemplo, Recs. 25-04, 25-05, 24-01, 23-10, 23-11).

Modificaciones en los cálculos de la tabla de cumplimiento de marlines

Estados Unidos considera que las CPC, en consulta con la Secretaría, podrían corregir sus tablas de cumplimiento basándose en esta interpretación, a partir del año 2020, cuando entró en vigor la Rec. 19-05. Estados Unidos considera que las modificaciones propuestas harían que el texto se ajustara mejor a la forma

en que la Subcomisión pretendía que funcionara en el momento de su adopción. Los cálculos de la tabla de cumplimiento incluirían asimismo las disposiciones adoptadas en virtud de los párrafos 1 y 2 de la Rec. 25-06. Estos cambios en las tablas de cumplimiento se ajustarían a las siguientes aclaraciones:

1. El primer caso en el que una CPC podría aplicar la sanción sería tras un exceso de captura tanto en 2020 como en 2021.
2. La sanción del 25 % se aplica al exceso de captura en el segundo año consecutivo. Ambos años de exceso de captura están sujetos a la disposición de devolución del 100 % prevista en el párrafo 3a.
3. La sanción del 25 % se aplica a la captura que supere el límite básico de desembarques de la CPC establecido en el párrafo 2 (es decir, la sanción no se aplica a la totalidad del saldo negativo que pueda tener una CPC).
4. La sanción del 25 % solo se aplica tras dos años consecutivos de capturas que superen el límite básico de desembarques. Si una CPC no supera su límite básico de desembarques en el tercer año, no se le impondría ninguna sanción adicional (aunque continuaría la devolución de cualquier sanción pendiente del segundo año). No obstante, si una CPC sigue superando su límite básico de desembarques por tercer año consecutivo y en los años siguientes, se aplicará, en cada uno de esos años consecutivos, una sanción del 25 % a la captura de ese año que supere el límite básico de desembarques de la CPC.

Implicaciones de la aplicación incorrecta de la sanción del 25 %

Estos cambios se ilustran con el siguiente ejemplo hipotético de cálculos de la tabla de cumplimiento, en el que una CPC hipotética ha capturado en exceso durante varios años y ha iniciado el año 2021 con un límite ajustado de -140 t. Las consecuencias de cómo se aplique la sanción pueden ser drásticas. Por ejemplo:

- Si se aplica la sanción del 25 % al saldo total de una CPC, según el ejemplo que figura a continuación, la deuda ascendería a 311,56 t en 2025.
- Sin embargo, si la sanción se aplica únicamente al exceso de captura, la deuda ascendería a 160,75 t en 2025.

Recomendación: Las CPC deberían colaborar con la Secretaría antes de que se publiquen las tablas de cumplimiento para garantizar que cualquier deuda se calcule con precisión.

Ejemplo de los métodos de cálculo *actuales* para una CPC costera en desarrollo del Caribe con el límite de desembarques predeterminado para la aguja azul:

Stock:	BUM	Unidad: t									
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Límite básico	10	10	10	10	10	10	10	10	10	20	20
Límite ajustado (A)		-30	-90	-115	-130	-140	-190	-246,25	-306,56	-311,56	
Fórmula*		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Captura (B)	50	70	35	25	20	20	15	7	25		
Saldo (A-B)	-40	-100	-125	-140	-150	-160	-205	-253,25	-331,56		
Año de ajuste**	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1 Límite básico de 2017 + saldo de 2016 = límite ajustado de 2017											
2 Límite básico de 2018 + saldo de 2017 = límite ajustado de 2018											
3 Límite básico de 2019 + saldo de 2018 = límite ajustado de 2019											

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 4 – EN LÍNEA, JULIO DE 2026

4	Límite básico de 2020 + saldo de 2019 = límite ajustado de 2020
5	Límite básico de 2021 + saldo de 2020 = límite ajustado de 2021
6	Límite básico de 2022 + 125 % del saldo de 2021 = límite ajustado de 2022
7	Límite básico de 2023 + 125 % del saldo de 2022 = límite ajustado de 2023
8	Límite básico de 2024 + 125 % del saldo de 2023 = límite ajustado de 2024
9	Límite básico de 2025 + saldo de 2024 (sin sanción para los desembarques de 2024, según la Rec. 25-06, párr. 2) = límite ajustado de 2025

Ejemplo de los métodos de cálculo **actualizados** para una CPC costera en desarrollo del Caribe con el límite de desembarques predeterminado para la aguja azul:

Stock:	BUM	Unidad:									
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Límite	10	10	10	10	10	10	10	10	10	20	20
Límite ajustado (A)		-30	-90	-115	-130	-140	-152,5	-158,75	-155,75	-160,75	
Fórmula*		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Captura (B)	50	70	35	25	20	20	15	7	25		
Saldo (A-B)	-40	-100	-125	-140	-150	-160	-167,50	-165,75	-180,75		
Año de ajuste**	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1	Límite básico de 2017 + saldo de 2016 = límite ajustado de 2017										
2	Límite básico de 2018 + saldo de 2017 = límite ajustado de 2018										
3	Límite básico de 2019 + saldo de 2018 = límite ajustado de 2019										
4	Límite básico de 2020 + saldo de 2019 = límite ajustado de 2020										
5	Límite básico de 2021 + saldo de 2020 = límite ajustado de 2021										
6	Límite básico de 2022 + saldo de 2021 - 25 % de la captura de 2021 que supere el límite básico = $10 - 160 - (0,25*10)$ = límite ajustado de 2022										
7	Límite básico de 2023 + saldo de 2022 - 25 % de la captura de 2022 que supere el límite básico = $10 - 167,5 - (0,25*5)$ = límite ajustado de 2023										
8	Límite básico de 2024 + saldo de 2023 (sin sanción; los desembarques se mantuvieron dentro del límite básico en 2023) = límite ajustado de 2024										
9	Límite básico de 2025 + saldo de 2024 (sin sanción para los desembarques de 2024, según la Rec. 25-06, párr. 2) = límite ajustado de 2025										

Cabe señalar que en estos ejemplos se utiliza un año de ajuste que es el año siguiente al año de captura (p. ej., límite ajustado de 2021 = límite de 2021 + saldo de 2020), mientras que el párrafo 3a de la Rec. 19-05 permite que el año de ajuste sea dos años después del año de captura (p. ej., límite ajustado de 2021 = límite de 2021 + saldo de 2019).

Apéndice 5

Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto
(documento presentado por Estados Unidos)

Formatted: Font color: Auto

RECORDANDO la evaluación de stock de aguja azul de 2000, que halló que el stock estaba por debajo del B_{RMS} (sobrepescado) con una mortalidad por pesca por encima de F_{RMS} (experimentando sobrepesca), y las evaluaciones subsiguientes, la más reciente en 2018, que confirman que el stock sigue en ese estado;

RECONOCIENDO la evaluación de 2019 del stock de aguja blanca/marlín peto, que constató que no se está-estaba produciendo sobrepesca, pero que el stock sigue estando sobrepescado tras más de veinte años de ordenación por parte de ICCAT;

RECORDANDO ADEMÁS las evaluaciones de los stocks de aguja azul de 2024 y de aguja blanca/marlín peto de 2025, en las que se concluyó que no se está produciendo sobrepesca, aunque el nivel de ambos sigue situándose por debajo de B_{RMS} (sobrepescado).

CONSCIENTE de las medidas adoptadas por la Comisión en los últimos 20-26 años para mejorar el estado de la aguja azul y aguja blanca, lo que incluye la *Recomendación de ICCAT para establecer un Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* (Rec. 00-13), la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* (Rec. 12-04), y las recomendaciones posteriores;

RESALTANDO que, en respuesta al párrafo 21 de la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05), el SCRS concluyó en su informe anual de 2024 que la investigación experimental ha demostrado que, en la pesca con palangre, el uso de anzuelos circulares dio lugar a una reducción de las tasas de captura de marlines y de la mortalidad durante la virada;

Formatted: Font: 10 pt

COMPRENDIENDO, sin embargo, el asesoramiento del SCRS de 2019 de que las capturas totales de aguja azul deberían reducirse a 1.750 t o menos para ofrecer al menos un 50 % de posibilidades de recuperación del stock para 2028, y que las capturas totales de aguja blanca/marlín peto no deberían superar las 400 t para respaldar la recuperación. Este asesoramiento del SCRS se reiteró en 2025, tomando como niveles recomendados los límites existentes de 1.670 t para la aguja azul y 355 t para la aguja blanca/marlín peto;

Formatted: Justified, Indent: Left: 0 cm, First line: 0 cm, Right: 0 cm, Line spacing: single, Border: Top: (No border), Bottom: (No border), Left: (No border), Right: (No border), Between : (No border), Tab stops: 0.75 cm, Left

TOMANDO NOTA de que los límites anuales adoptados en la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05), 1.670 t para la aguja azul y 355 t para la aguja blanca/marlín peto, representaban una disminución con respecto al asesoramiento del SCRS de 2019, que era de 1.750 t y 400 t, respectivamente, se adoptaron los límites inferiores con el objetivo de establecer límites anuales que tengan en cuenta tanto los descartes de peces muertos declarados como una cantidad adicional para las capturas no declaradas, con el fin de garantizar que las capturas anuales globales no superen los niveles recomendados por el SCRS en 2019;

RECONOCIENDO que los descartes de peces muertos no se incluyen en los límites anuales de la *Recomendación de ICCAT* que reemplaza a la Rec. 15-05 para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca (Rec. 18-04);

TENIENDO COMO OBJETIVO establecer límites para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto que tengan en cuenta los descartes de peces muertos comunicados;

SUBRAYANDO las obligaciones existentes de las CPC de requerir la recopilación de datos sobre descartes muertos y vivos en sus programas nacionales de observadores y de cuadernos de pesca con arreglo a la *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 11-10), de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para*

establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros (Rec. 16-14), y de comunicar estos datos a ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las CPC implementarán medidas *para poner fin a la sobrepesca de aguja azul lo antes posible y para recuperar los stocks de aguja azul y aguja blanca/marlín peto hasta sus niveles respectivos de B_{RMS} de la siguiente manera:*

Límites anuales y disposiciones relacionadas

2. Comenzando en 2020 se establecerá un límite anual de 1.670 t para la aguja azul y de 355 t para la aguja blanca/marlín peto. Los límites de desembarque se implementarán del siguiente modo:

<i>Aguja azul</i>	<i>Límites de desembarques (en t)</i>
Brasil	159,8
China, R.P.	37,9
Taipei Chino	126,2
Côte d'Ivoire	126,2
Unión Europea ¹	403,8
Ghana	210,3
Japón	328,1
Corea, Rep.	29,4
México	58,9
Santo Tomé y Príncipe	37,9
Senegal	50,5
Trinidad y Tobago	16,8
Venezuela	84,1
TOTAL	1.670

¹ Se autorizará la siguiente transferencia del límite anual de desembarques para la aguja azul: de la Unión Europea a Trinidad y Tobago: 2 t.

<i>Aguja blanca/marlín peto</i>	<i>Límites de desembarques (t)</i>
Barbados	10
Brasil	50
Canadá	10
China, RP	10
Taipei Chino	50
Unión Europea	50
Côte d'Ivoire	10
Japón	35
Corea, Rep.	20
México	25
Santo Tomé y Príncipe	20
Trinidad y Tobago	15
Venezuela	50
TOTAL	355

Estados Unidos limitará anualmente sus desembarques a 250 ejemplares de aguja azul del Atlántico y de aguja blanca/marlín peto combinados, capturados por la pesca de recreo. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 10 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/marlín peto combinados.

3. (a) Cualquier superación de los límites de desembarque anuales establecidos en el párrafo 2 se deducirá de los límites de desembarques respectivos antes o durante el año de ajuste, del siguiente modo:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
<u>2019</u>	<u>2021</u>
<u>2020</u>	<u>2022</u>
<u>2021</u>	<u>2023</u>
<u>2022</u>	<u>2024</u>
<u>2023</u>	<u>2025</u>
<u>2024</u>	<u>2026</u>
<u>2026</u>	<u>2028</u>
<u>2027</u>	<u>2029</u>
<u>2028</u>	<u>2030</u>
<u>2029</u>	<u>2031</u>

- (b) ~~No obstante el subpárrafo (a),~~ Además de la devolución requerida con arreglo al párrafo 3 a, si cualquier CPC supera su límite de desembarques durante dos años consecutivos cualesquiera, su límite de desembarques se reducirá en o antes del año de ajuste en ~~al menos un 125 %~~ adicional del exceso de captura con respecto al límite de desembarques de base de la CPC por segundo año consecutivo y la Comisión podrá recomendar acciones adicionales, cuando proceda.

(c) Comenzando con las capturas de 2020, cualquier remanente de su límite de desembarques anual no podrá traspasarse a un año subsiguiente.

(d) Las CPC costeras en desarrollo podrán recibir transferencias de las CPC con límites de desembarque que figuran en las tablas del párrafo 2 con el único fin de compensar su exceso de captura (es decir, las transferencias no superarán el saldo negativo ni aumentarán el límite de desembarque ajustado de una CPC por encima de su límite base). Las CPC con saldo negativo no pueden realizar transferencias. Todas las transferencias están sujetas a la aprobación de la Comisión y no pueden volver a transferirse.

Mitigación de la mortalidad, requisito de liberación de ejemplares vivos y tolerancias de retención

3bis. Con el fin de reducir las tasas de captura y la mortalidad durante la virada, las CPC que cuentan con palangreros que pescan a poca profundidad² utilizarán únicamente anzuelos circulares³ grandes.

4. En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.
5. Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el **Anexo 1**, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.
6. Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el **Anexo 1**. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.
7. Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.
8. Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.

8bis. Para mayor claridad, cuando una CPC alcance su límite de desembarque, se descartarán todas las capturas de aguja azul y aguja blanca/marlín peto. Las CPC deberían fomentar que dichos descartes se realicen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.

9. No obstante lo dispuesto en el párrafo 8bis P para las CPC que cuya legislación nacional prohíben prohíba los descartes muertos, se podrán conservar los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y los desembarques de dichos peces y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se contabilizarán a efectos de los límites establecidos en el párrafo 2, siempre que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.

– la CPC prohíba la venta o la comercialización de estos peces, y

² En general, se consideran pesquerías que realizan calados poco profundos aquellas en las que la mayoría de los anzuelos pescan a menos de 100 m de profundidad, tal y como lo determine el SCRS.

³ Anzuelo circular se define como un anzuelo con la punta girada en forma perpendicular hacia el vástago adoptando una forma generalmente circular u oval. Las CPC deberían adoptar el uso de anzuelos circulares con una inclinación de no más de 10 grados.

Formatted: Justified, Indent: Left: 0 cm, Hanging: 0.75 cm

Formatted: Indent: Left: 0 cm, Hanging: 0.75 cm

Formatted: Font: 8 pt

Formatted: Font: 8 pt

Formatted: Font: 8 pt

Formatted: Font: 8 pt

– la CPC notifique a la Secretaría de ICCAT su intención de ejercer esta excepción y proporcione información a la Comisión en la parte del cuestionario de su informe anual sobre sus requisitos de retención y las medidas vigentes para prohibir la venta y la comercialización.

10. Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CP a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.

11. Para las pesquerías deportivas y de recreo:

- a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.
- b) Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.
- c) Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.

Programa de observadores

- 12. Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1. De conformidad con los párrafos 3 y 4 de la Recomendación de ICCAT que establece normas mínimas y requisitos del programa para el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-18), las CPC pueden utilizar los EMS para complementar el nivel exigido de cobertura de observadores humanos y las tareas que deben realizar dichos observadores, tal y como se detallan en la Rec. 16-14.
- 13. Las Además, las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.

Recopilación y comunicación de datos

- 14. Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea 1 y Tarea 2 para respaldar el proceso de evaluación de stock.
- 15. Empezando con la comunicación de las capturas de 2020, si no se comunican los datos de la Tarea 1, incluidos los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto de acuerdo con los requisitos establecidos por ICCAT, se prohibirá la retención de estas especies de acuerdo con la *Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación* (Rec. 11-15).

15 bis. Para facilitar la comunicación de los datos sobre desembarques y descartes, las CPC pueden utilizar la herramienta de estimación de capturas fortuitas para proporcionar estimaciones del total de los

Formatted: Justified, Indent: Hanging: 1 cm

descartes, tanto vivos como muertos, de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, como parte de la presentación de datos de las Tareas 1 y 2, con el fin de respaldar el proceso de evaluación de stock.

15 tris. Con el fin de promover la recuperación del stock y facilitar el intercambio de información sobre las mejores prácticas, las CPC que logren reducir las capturas fortuitas y/o los descartes de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, deberán resumir e informar sobre los cambios en el comportamiento o las prácticas pesqueras empleados para reducir estas interacciones y la mortalidad asociada.

Formatted: Justified, Indent: Left: 0 cm, Hanging: 1 cm

16. A más tardar en 2020, las CPC presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares vivos y muertos. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.

El SCRS revisará estas metodologías y, si determina que una metodología no está bien fundamentada desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará el feedback pertinente a la CPC en cuestión para mejorar las metodologías.

El SCRS determinará también si está justificado impartir uno o más talleres de creación de capacidad adicionales para ayudar a las CPC a cumplir los requisitos de comunicar los descartes vivos y muertos totales. En caso afirmativo, la Secretaría en coordinación con el SCRS debería comenzar a organizar el(los) taller(es) recomendado(s) por el SCRS en 2021-2027, con miras a impartirlo(s) en cuanto sea viable.

17. El SCRS evaluará la exhaustividad de envíos de los datos de Tarea 1 y Tarea 2, lo que incluye las estimaciones de descartes vivos y muertos totales, y determinará la viabilidad de estimar las mortalidades por pesca en las pesquerías industriales (lo que incluye palangre y cerco), en las pesquerías artesanales y en las pesquerías de recreo. Si tras dicha evaluación, el SCRS determina que existen importantes lagunas en la comunicación de datos, el SCRS debería explorar enfoques para estimar el nivel de capturas no comunicadas a incluir en evaluaciones futuras del stock, con el fin de reforzar la base sobre la que se proporciona el asesoramiento de ordenación a la Comisión.

Solicitud de asesoramiento científico y trabajos del SCRS

18. El SCRS continuará su trabajo para seguir mejorando las iniciativas de recopilación de datos como parte del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines para solucionar los problemas de lagunas en los datos de dichas pesquerías, en particular de las pesquerías artesanales de las CPC en desarrollo para aportar información a las decisiones futuras de la Comisión.
19. La Secretaría, con el respaldo de la Comisión y del SCRS, continuará su revisión de los trabajos pertinentes realizados por organizaciones internacionales regionales y subregionales, de un modo similar a la revisión realizada para África occidental, centrándose sobre todo en el Caribe y América Latina. Se insta también a la Secretaría y a las CPC a colaborar con la Comisión de pesca para el Atlántico centro-occidental (COPACO) en las estadísticas pesqueras de especies de ICCAT.

Teniendo en cuenta los hallazgos de estas revisiones regionales, las CPC emprenderán acciones, cuando proceda, para mejorar los programas de recopilación y comunicación de datos de conformidad con cualquier asesoramiento del SCRS con miras a la preparación de las próximas evaluaciones de los stocks de aguja blanca/marlín peto y de aguja azul.

20. El Grupo de trabajo permanente para la mejora y de las estadísticas y las medidas de conservación de ICCAT (GTP) en colaboración con el SCRS, trabajará para desarrollar recomendaciones sobre las siguientes cuestiones para su consideración en la reunión anual de la Comisión de 2021:

(a) — normas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico, como:

(i) — especificaciones mínimas del equipo de grabación (por ejemplo, resolución, capacidad de tiempo de grabación); tipo de almacenamiento de datos; protección de datos;

(ii) — el número de cámaras a instalar y en qué puntos a bordo.

~~(b) lo que debe grabarse;~~

~~(c) normas para el análisis de los datos, por ejemplo, convertir la grabación de vídeo en datos procesables mediante el uso de inteligencia artificial;~~

~~(d) datos a analizar, por ejemplo, especies, talla, peso estimado, detalles de la operación de pesca;~~

~~(e) formato de comunicación a la Secretaría.~~

Se insta a las CPC a que en 2020 realicen pruebas con el seguimiento electrónico y comuniquen los resultados al GTP y al SCRS en 2021 para su revisión.

20. El SCRS, en colaboración con las CPC, examinará la bibliografía científica disponible y cualquier información comunicada por las CPC con arreglo al párrafo 15 tris, con el fin de asesorar a la Comisión sobre explorará posibles cambios a las técnicas del arte terminal (como la forma del anzuelo, el tamaño del anzuelo, el tipo de cable, etc.) y a las prácticas de pesca (por ejemplo, el momento, el tiempo de calado, el cebo, las profundidades, las áreas) que podrían reducir la captura fortuita y la mortalidad de captura fortuita (en el buque y posterior a la liberación). ~~Como parte de este proceso, el SCRS, en colaboración con las CPC, diseñará e implementará un estudio(s) para comparar los efectos de la forma y tamaño del anzuelo en las tasas de captura (considerando tanto las tasas de enganche como de retención), la mortalidad en la virada y la mortalidad posterior a la liberación. El diseño experimental debería tener en cuenta la influencia de los tipos del material del cable y considerar posibles diferencias operativas entre las regiones y las flotas.~~

21. El SCRS llevará a cabo evaluaciones del stock de aguja azul en ~~2024-2030~~ y del stock de aguja blanca/marlín peto en ~~2025-2031~~.

Cumplimiento

22. De un modo coherente con la *Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT* (Rec. 18-05), las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.

Revocaciones y cláusula de revisión

23. ~~En 2022-1~~ La Comisión revisará cualquier nuevo asesoramiento científico ~~del que ponga a su disposición~~ el SCRS y considerará realizar ajustes, como la adopción de medidas de conservación y ordenación adicionales o la revisión de los límites de desembarque, según proceda.

~~2524.~~ Esta Recomendación revoca ~~la~~ y sustituye a la *Recomendación de ICCAT que reemplaza a la Rec.15-05 para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 18-04], *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05) y la *Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05* (Rec. 25-06) y las sustituye.

Formatted: Right: 0 cm, Border: Top: (No border), Bottom: (No border), Left: (No border), Right: (No border), Between : (No border)

Anexo 1 del apéndice 5

Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos⁴

Para reducir el estrés y los daños a los ejemplares de marlines y marlín peto capturados de forma incidental deberían seguirse los siguientes pasos para lograr la máxima probabilidad de supervivencia a la vez que se minimiza el riesgo de la seguridad de la tripulación. Los patrones y la tripulación deberán poner siempre su seguridad personal en primer lugar al liberar marlines y otros peces grandes. Deben llevar guantes y evitar trabajar alrededor del pico con forma de espada. Estas directrices básicas no sustituyen a otras normas de seguridad más estrictas establecidas por las autoridades nacionales de las CPC.

- Detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.
- Sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.
- Traer el marlín lo más cerca posible del buque sin poner demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o brazolada rota pueda lanzar los anzuelos, los pesos u otras partes hacia el buque a gran velocidad.
- No sacar al marlín vivo del agua cuando se acerca al costado del buque mientras se retira el anzuelo con seguridad.
- Limitar el número de manipulaciones.
- No enganchar al pez en el cuerpo.
- Si es posible, evitar coger al marlín por el cuerpo y utilizar guantes para agarrarlo del hocico.
- En caso de que el anzuelo sea visible, mover ligeramente la brazolada para intentar desenganchar el anzuelo.
- Cuando sea posible, montar un dispositivo de medición para que el pez pueda ser medido aproximadamente en el agua (por ejemplo, marcar un poste, cable y un flotador, marcar la regala del buque con marcas de medición).
- Si el marlín se retuerce y gira vigorosamente sobre sí mismo de tal modo que es peligroso utilizar un desanzuelador/extractor de anzuelos o el marlín se ha tragado el anzuelo y este no se ve, utilizar un cortador de línea con un mango largo y cortar el cable/línea lo más cerca posible del pez que pueda hacerse con seguridad de forma que no cuelgue gran cantidad de línea que pueda reducir la supervivencia posterior a la liberación.
- Ayudar al pez a revivir remolcándolo lentamente en el agua hasta que recupere su color o energía (5 minutos o más). Las especies altamente migratorias necesitan que el agua siga atravesando sus agallas para respirar. Con el buque en marcha, moverse lentamente hacia delante manteniendo la cabeza del pez en el agua.
- Si está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, utilizar un cortador de pernos para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.
- No enrollar los dedos, manos o brazos en la línea al subir un marlín al buque, para no verse empujado por la borda.
- No levantarlo utilizando la brazolada, especialmente si está enganchado al anzuelo.
- No levantarlo utilizando cables o alambres finos o solo por la cola.

⁴ <https://www.bmis-bycatch.org/index.php/mitigation-techniques/safe-handling-release>

- Poisson F., Wendling B., Cornella D., Segorb C., 2016. Guide du pêcheur responsable : Bonnes pratiques pour réduire la mortalité des espèces sensibles capturées accidentellement par les palangriers pélagiques français en Méditerranée. Projets SELPAL et RéPAST. 60 pages
- Poisson F., Vernet A. L., Sèret B., Dagorn L. Good practices to reduce the mortality of sharks and rays caught incidentally by the tropical tuna purse seiners. EU FP7 project #210496 MADE, Deliverable 7.2., 30p.
- AFMA (2016) Shark and Ray Handling Practices - A guide for commercial fishers in southern Australia
- NOAA fisheries, 2017, Careful Catch and Release Brochure. 2 pages

Apéndice 6

Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-05 para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto
(documento presentado por Belize)

RECORDANDO la evaluación de stock de aguja azul de 2000, que halló que el stock estaba por debajo del B_{RMS} (sobrepescado) con una mortalidad por pesca por encima de F_{RMS} (experimentando sobrepesca), y las evaluaciones subsiguientes, la más reciente en 2018, que confirman que el stock sigue en ese estado;

— RECONOCIENDO la evaluación de 2019 del stock de aguja blanca/marlín peto, que ha constatado que no se está produciendo sobrepesca, pero que el stock sigue estando sobrepescado tras más de veinte años de ordenación por parte de ICCAT;

CONSIDERANDO la Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto (Rec. 19-05), que establecía límites anuales de desembarque de 1.670 t para la aguja azul y 355 t para la aguja blanca/marlín peto;

SEÑALANDO que la evaluación de stock de aguja azul del Atlántico norte de 2024 llegó a la conclusión de que el stock, aunque seguía sobrepescado, no estaba siendo ya objeto de sobrepesca, y que, la evaluación de stock de aguja blanca de 2025, aunque reconociendo que la identificación errónea del marlín peto introducía incertidumbre en la evaluación, llegó a la conclusión similar de que el stock estaba sobrepescado pero no era ya objeto de sobrepesca, lo que indica una mejora en el estado de los stocks de aguja azul y de aguja blanca/marlín peto del Atlántico norte;

RECORDANDO la declaración conjunta efectuada por Barbados, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago en la 28.ª Reunión ordinaria de la Comisión, en la que se abogaba por consideraciones especiales para los Pequeños estados insulares en desarrollo (SIDS) del Caribe con el fin de promover la seguridad alimentaria y apoyar las oportunidades de desarrollo en las pesquerías de grandes pelágicos;

RECONOCIENDO que los marlines han sustentado históricamente y siguen sustentando importantes pesquerías artesanales, comerciales y recreativas/deportivas que aportan contribuciones socioeconómicas significativas, especialmente a la seguridad alimentaria, la protección de los medios de vida y las prácticas culturales en los SIDS del Caribe, y observando también el importante papel que desempeñan las pesquerías de recreo/deportivas en la ordenación y la conservación mediante sus prácticas de marcado y liberación;

CONSCIENTE de que los marlines abundan de forma natural durante todo el año en las zonas bajo la jurisdicción nacional de los SIDS del Caribe y, por lo tanto, suelen ser capturados de forma oportunista por las pesquerías con múltiples artes de estos países, y de que estos marlines no se descartan tradicionalmente debido a su valor de contribución socioeconómica integral a los países en cuestión, lo que está en consonancia con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG) de Naciones Unidas, en particular los objetivos 1, 2, 8, 14 y 17;

TENIENDO EN CUENTA el artículo 24 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces (UNFSA), que requiere que la Comisión tenga en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, y en particular de los SIDS, en la adopción de medidas de conservación y ordenación, entre otras cosas la necesidad de garantizar que las medidas de ordenación no den lugar a la transferencia, directa o indirecta, de una carga desproporcionada del esfuerzo de conservación a los Estados en desarrollo;

CONSCIENTE de que otras OROP, como la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), han adoptado de forma exhaustiva medidas de conservación y ordenación que reflejan la transición hacia un marco de asignación más equitativo, de conformidad con el Artículo 30 del Convenio para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios en el océano Pacífico central y occidental, que exige a la WCPFC que tenga en cuenta las necesidades especiales de los Estados Partes en desarrollo, en particular de los SIDS y de los territorios y posesiones, y especialmente "la vulnerabilidad de los Estados Partes en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, que dependen de la explotación de los recursos marinos vivos, entre otras cosas para satisfacer las necesidades nutricionales de sus poblaciones o de parte de ellas" y, además, "garantizar que las medidas de conservación

y ordenación adoptadas no tengan como resultado la transferencia, directa o indirectamente, de una carga desproporcionada del esfuerzo de conservación a las Partes que sean Estados en desarrollo ni a los Territorios".

RECONOCIENDO que las enmiendas propuestas al Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) hacen referencia al requisito de "conceder pleno reconocimiento a los requisitos especiales de los miembros en desarrollo de la Comisión, lo que incluye su necesidad de creación de capacidad, de conformidad con la legislación internacional, para que cumplan sus obligaciones en el marco del Convenio y desarrollen sus pesquerías";

RESALTANDO, por consiguiente, la necesidad de prestar una atención específica a la ordenación de la carga del esfuerzo de conservación mediante la aplicación de disposiciones equitativas en las Recomendaciones de ICCAT;

RECORDANDO que la Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca (Res. 15-13) reconoce, para los participantes que reúnan los requisitos, la importancia económica, social y cultural de los stocks para los Estados costeros en desarrollo, en particular los SIDS, que dependen en gran medida de estos recursos para la seguridad alimentaria, los medios de vida, el empleo y la generación de ingresos, y reconoce la participación histórica de sus buques pesqueros en estas pesquerías dentro de la zona del Convenio, así como su derecho a realizar actividades pesqueras sostenibles en alta mar de conformidad con las medidas de ICCAT;

RECORDANDO ADEMÁS que la Res. 15-13 especifica las condiciones para la aplicación de los criterios de asignación, que incluyen lo siguiente: "Los criterios de asignación deben aplicarse de una manera justa, equitativa y transparente con el objetivo de garantizar oportunidades para todas las partes candidatas a calificación" y "los criterios de asignación deben aplicarse para fomentar la cooperación entre los Estados en desarrollo de la región y otros Estados pesqueros para el uso sostenible de los stocks gestionados por ICCAT y de acuerdo con los instrumentos internacionales pertinentes", que se cumplen cuando dichas asignaciones son compatibles con las respectivas necesidades sociales, económicas y nutricionales de las CPC;

PREOCUPADA por el hecho de que, en este contexto, las disposiciones actuales de la Rec. 19-05 relativas a las penalizaciones por exceso de captura, con las reducciones acumuladas asociadas, y al no traspaso de remanentes de capturas son incompatibles con las disposiciones de la Resolución 15-13 para crear un acuerdo justo y equitativo de reparto de la carga de conservación en el que las pesquerías de las CPC SID del Caribe puedan seguir operando de manera viable, al tiempo que se garantiza la cooperación para el uso sostenible;

CONCLUYENDO, por lo tanto, que se necesitan urgentemente disposiciones especiales para las CPC SID del Caribe, de conformidad con la Resolución 15-13, incluidas sus condiciones de aplicación, prestando así atención al historial de dependencia tradicional y socioeconómica de las CPC SID del Caribe de las pesquerías de marlines, y a la necesidad de crear una carga de conservación justa y equitativa y, por lo tanto, disposiciones que apoyen oportunidades de pesca viables para estos Estados, adaptadas a su cooperación práctica en el uso sostenible, y en espera del establecimiento de asignaciones revisadas de cuotas de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto;

CONSCIENTE de las medidas adoptadas por la Comisión en los últimos 20 años para mejorar el estado de la aguja azul y aguja blanca, lo que incluye la Recomendación de ICCAT para establecer un Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca (Rec. 00-13), la Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca (Rec. 12-04), y las recomendaciones posteriores;

—COMPRENDIENDO, sin embargo, el asesoramiento del SCRS de 2019 de que las capturas totales de aguja azul deberían reducirse a 1.750 t o menos para ofrecer al menos un 50 % de posibilidades de recuperación del stock para 2028, y que las capturas totales de aguja blanca/marlín peto no deberían superar las 400 t para respaldar la recuperación;

Formatted: Tab stops: 0.5 cm, Left

— *RECONOCIENDO* que los descartes de peces muertos no se incluyen en los límites anuales de la Recomendación de ICCAT que reemplaza a la Rec. 15-05 para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca (Rec. 18-04);

— *TENIENDO COMO OBJETIVO* establecer límites para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto que tengan en cuenta los descartes de peces muertos comunicados;

— *SUBRAYANDO* las obligaciones existentes de las CPC de requerir la recopilación de datos sobre descartes muertos y vivos en sus programas nacionales de observadores y de cuadernos de pesca con arreglo a la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT (Rec. 11-10), de conformidad con la Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros (Rec. 16-14), y de comunicar estos datos a ICCAT;

RECONOCIENDO que el recurso se encuentra en las aguas de las comunidades costeras y que esta medida debería reflejar un uso racional del recurso.

SUBRAYANDO que no se debería permitir a las flotas que no se dirigen a los marlines quedarse con ellos (tratándose de una captura fortuita oportunista) y que estas flotas no tienen ningún incentivo para mejorar la supervivencia de la especie, sobre todo cuando no existe ningún mecanismo para verificar el estado de los peces en el momento de la virada.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las CPC implementarán medidas para poner fin a la sobrepesca de aguja azul lo antes posible y para recuperar los stocks de aguja azul y aguja blanca/marlín peto hasta sus niveles respectivos de B_{RMS} de la siguiente manera:

Límites anuales y disposiciones relacionadas

2. Comenzando en 2020 se establecerá un límite el TAC anual de 1.670 t será de 1.670 t para la aguja azul y de 355 t para la aguja blanca/marlín peto. Los límites de desembarque se implementarán del siguiente modo:

<i>Aguja azul</i>	<i>Límites de desembarques (en t)</i>
Brasil	XX 159,8
China, R.P.	XX 37,9
Taipei Chino	XX 126,2
Côte d'Ivoire	XX 126,2
Unión Europea ⁵	XX 403,8
Ghana	XX 210,3
Japón	XX 328,1
Corea, Rep.	XX 29,4
México	XX 58,9

⁵ Se autorizará la siguiente transferencia del límite anual de desembarques para la aguja azul: de la Unión Europea a Trinidad y Tobago: 2 t.

<i>Aguja azul</i>	<i>Límites de desembarques (en t)</i>
Santo Tomé y Príncipe	XX 37,9
Senegal	XX 50,5
Trinidad y Tobago	XX 16,8
Venezuela	XX 84,1
TOTAL	XX 1.670

<i>Aguja blanca/marlín peto</i>	<i>Límites de desembarques (t)</i>
Barbados	XX 10
Brasil	XX 50
Canadá	XX 10
China, RP	XX 10
Taipei Chino	XX 50
Unión Europea	XX 50
Côte d'Ivoire	XX 10
Japón	XX 35
Corea, Rep.	XX 20
México	XX 25
Santo Tomé y Príncipe	XX 20
Trinidad y Tobago	XX 15
Venezuela	XX 50
TOTAL	XX 355

Formatted Table

Estados Unidos limitará anualmente sus desembarques a 250 ejemplares de aguja azul del Atlántico y de aguja blanca/marlín peto combinados, capturados por la pesca de recreo. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 10 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/marlín peto combinados.

3. (a) Cualquier superación de los límites de desembarque anuales establecidos en el párrafo 2 se deducirá de los límites de desembarques respectivos antes o durante el año de ajuste, del siguiente modo:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2019 2026	2021 2028
2020 2027	2022 2029
2021 2028	2023 2030
2022 2029	2024 2031
2023	2025
2024	2026

(b) No obstante el subpárrafo (a), si cualquier CPC supera su límite de desembarques durante dos años consecutivos cualesquiera, su límite de desembarques se reducirá en o antes del año de ajuste en al menos un 125 % del exceso de captura y la Comisión podrá recomendar acciones adicionales, cuando proceda.

(c) ~~Comenzando con las capturas de 2020,~~ Cualquier remanente de su límite de desembarques anual no podrá traspasarse a un año subsiguiente.

Commented [Author1]: El aumento del límite de desembarque debería resolver la cuestión de las devoluciones punitivas.

Requisito de liberación de ejemplares vivos y tolerancias de retención

4. ~~En la medida de lo posible,~~ Las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto ~~que estén vivos en la virada~~, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.
5. Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el **Anexo 1**, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.
6. Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el **Anexo 1 al apéndice 6**. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.
7. Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.
8. Cuando una CPC haya alcanzado los límites de desembarque establecidos en el párrafo 2, todas las capturas de aguja azul y aguja blanca/marlín peto deberán ser descartadas.
8. ~~Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.~~
9. ~~Para las CPC que prohíben los descartes muertos. No obstante lo dispuesto en el párrafo 8,~~ los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que ~~dicha~~ la prohibición se explique claramente en sus informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.
10. Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CP a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.
11. Para las pesquerías deportivas y de recreo:
 - a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.

Formatted: Font color: Black

Formatted: List Paragraph, Indent: Left: 2.14 cm

- b) Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.
- c) Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.

Programa de observadores

- 12. Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 11-10) y la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* (Rec. 16-14). Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.
- 13. Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.

Recopilación y comunicación de datos

- 14. Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea 1 y Tarea 2 para respaldar el proceso de evaluación de stock.
- 15. ~~Empezando con la comunicación de las capturas de 2020, si~~ Si no se comunican los datos de la Tarea 1, incluidos los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto de acuerdo con los requisitos establecidos por ICCAT, se prohibirá la retención de estas especies de acuerdo con la *Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación* (Rec. 11-15).
- 16. ~~A más tardar en 2020, l~~ Las CPC presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares vivos y muertos. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.

El SCRS revisará estas metodologías y, si determina que una metodología no está bien fundamentada desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará el *feedback* pertinente a la CPC en cuestión para mejorar las metodologías.

~~El SCRS determinará también si está justificado impartir uno o más talleres de creación de capacidad para ayudar a las CPC a cumplir los requisitos de comunicar los descartes vivos y muertos totales. En caso afirmativo, la Secretaría en coordinación con el SCRS debería comenzar a organizar el(los) taller(es) recomendado(s) por el SCRS en 2021, con miras a impartirlo(s) en cuanto sea viable.~~

- 17. El SCRS evaluará la exhaustividad de envíos de los datos de Tarea 1 y Tarea 2, lo que incluye las estimaciones de descartes vivos y muertos totales, y determinará la viabilidad de estimar las mortalidades por pesca en las pesquerías industriales (lo que incluye palangre y cerco), en las pesquerías artesanales y en las pesquerías de recreo. Si tras dicha evaluación, el SCRS determina que existen importantes lagunas en la comunicación de datos, el SCRS debería explorar enfoques para estimar el nivel de capturas no comunicadas a incluir en evaluaciones futuras del stock, con el fin de reforzar la base sobre la que se proporciona el asesoramiento de ordenación a la Comisión.

Solicitud de asesoramiento científico y trabajos del SCRS

18. El SCRS continuará su trabajo para seguir mejorando las iniciativas de recopilación de datos como parte del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines para solucionar los problemas de lagunas en los datos de dichas pesquerías, en particular de las pesquerías artesanales de las CPC en desarrollo para aportar información a las decisiones futuras de la Comisión.
19. La Secretaría, con el respaldo de la Comisión y del SCRS, continuará su revisión de los trabajos pertinentes realizados por organizaciones internacionales regionales y subregionales, de un modo similar a la revisión realizada para África occidental, centrándose sobre todo en el Caribe y América Latina. Se insta también a la Secretaría y a las CPC a colaborar con la Comisión de pesca para el Atlántico centro-occidental (COPACO) en las estadísticas pesqueras de especies de ICCAT.

Teniendo en cuenta los hallazgos de estas revisiones regionales, las CPC emprenderán acciones, cuando proceda, para mejorar los programas de recopilación y comunicación de datos de conformidad con cualquier asesoramiento del SCRS con miras a la preparación de las próximas evaluaciones de los stocks de aguja blanca/marlín peto y de aguja azul.

~~20. El Grupo de trabajo permanente para la mejora y de las estadísticas y las medidas de conservación de ICCAT (GTP) en colaboración con el SCRS, trabajará para desarrollar recomendaciones sobre las siguientes cuestiones para su consideración en la reunión anual de la Comisión de 2021:~~

- ~~(a) —normas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico, como:~~
- ~~(i) —especificaciones mínimas del equipo de grabación (por ejemplo, resolución, capacidad de tiempo de grabación), tipo de almacenamiento de datos, protección de datos;~~
- ~~(ii) —el número de cámaras a instalar y en qué puntos a bordo.~~
- ~~(b) —lo que debe grabarse;~~
- ~~(c) —normas para el análisis de los datos, por ejemplo, convertir la grabación de vídeo en datos procesables mediante el uso de inteligencia artificial;~~
- ~~(d) —datos a analizar, por ejemplo, especies, talla, peso estimado, detalles de la operación de pesca;~~
- ~~(e) —formato de comunicación a la Secretaría.~~

~~Se insta a las CPC a que en 2020 realicen pruebas con el seguimiento electrónico y comuniquen los resultados al GTP y al SCRS en 2021 para su revisión.~~

~~21-20.~~ El SCRS, en colaboración con las CPC, explorará posibles cambios a las técnicas del arte terminal (como la forma del anzuelo, el tamaño del anzuelo, el tipo de cable, etc.) y a las prácticas de pesca (por ejemplo, el momento, el tiempo de calado, el cebo, las profundidades, las áreas) que podrían reducir la captura fortuita y la mortalidad de captura fortuita (en el buque y posterior a la liberación). Como parte de este proceso, el SCRS, en colaboración con las CPC, diseñará e implementará un estudio(s) para comparar los efectos de la forma y tamaño del anzuelo en las tasas de captura (considerando tanto las tasas de enganche como de retención), la mortalidad en la virada y la mortalidad posterior a la liberación. El diseño experimental debería tener en cuenta la influencia de los tipos del material del cable y considerar posibles diferencias operativas entre las regiones y las flotas.

~~22-21.~~ El SCRS llevará a cabo evaluaciones del stock de aguja azul en ~~2024-20XX~~ y del stock de aguja blanca/marlín peto en ~~2025, 20XX~~.

Cumplimiento

~~23-22.~~ De un modo coherente con la *Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT* (Rec. 18-05), las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.

Formatted: Indent: Left: 0 cm, Hanging: 0.75 cm, Adjust space between Latin and Asian text, Adjust space between Asian text and numbers

Formatted: Indent: Left: 0 cm, Hanging: 0.75 cm

Formatted: Indent: Hanging: 0.75 cm

Revocaciones y cláusula de revisión

24.23. ~~En 2022-11~~ La Comisión revisará cualquier nuevo asesoramiento científico del SCRS y considerará realizar ajustes, como la adopción de medidas de conservación y ordenación adicionales o la revisión de los límites de desembarque, según proceda.

25.24. Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto (Rec. 19-05) y la Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05 (Rec. 25-06)* ~~Recomendación de ICCAT que reemplaza a la Rec.15-05 para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca [Rec. 18-04].~~

Formatted: Font: Italic

Formatted: Font: Italic

Formatted: Font: Italic

Formatted: Font: Italic

Formatted: Font: Italic

Formatted: Font: Italic

Formatted: Font: Italic

Anexo 1 al apéndice 6

**Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación
seguras de ejemplares vivos⁶**

Para reducir el estrés y los daños a los ejemplares de marlines y marlín peto capturados de forma incidental deberían seguirse los siguientes pasos para lograr la máxima probabilidad de supervivencia a la vez que se minimiza el riesgo de la seguridad de la tripulación. Los patrones y la tripulación deberán poner siempre su seguridad personal en primer lugar al liberar marlines y otros peces grandes. Deben llevar guantes y evitar trabajar alrededor del pico con forma de espada. Estas directrices básicas no sustituyen a otras normas de seguridad más estrictas establecidas por las autoridades nacionales de las CPC.

- Detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.
- Sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.
- Traer el marlín lo más cerca posible del buque sin poner demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o brazolada rota pueda lanzar los anzuelos, los pesos u otras partes hacia el buque a gran velocidad.
- No sacar al marlín vivo del agua cuando se acerca al costado del buque mientras se retira el anzuelo con seguridad.
- Limitar el número de manipulaciones.
- No enganchar al pez en el cuerpo.
- Si es posible, evitar coger al marlín por el cuerpo y utilizar guantes para agarrarlo del hocico.
- En caso de que el anzuelo sea visible, mover ligeramente la brazolada para intentar desenganchar el anzuelo.
- Cuando sea posible, montar un dispositivo de medición para que el pez pueda ser medido aproximadamente en el agua (por ejemplo, marcar un poste, cable y un flotador, marcar la regala del buque con marcas de medición).
- Si el marlín se retuerce y gira vigorosamente sobre sí mismo de tal modo que es peligroso utilizar un desanzuelador/extractor de anzuelos o el marlín se ha tragado el anzuelo y este no se ve, utilizar un cortador de línea con un mango largo y cortar el cable/línea lo más cerca posible del pez que pueda hacerse con seguridad de forma que no cuelgue gran cantidad de línea que pueda reducir la supervivencia posterior a la liberación.
- Ayudar al pez a revivir remolcándolo lentamente en el agua hasta que recupere su color o energía (5 minutos o más). Las especies altamente migratorias necesitan que el agua siga atravesando sus agallas para respirar. Con el buque en marcha, moverse lentamente hacia delante manteniendo la cabeza del pez en el agua.
- Si está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, utilizar un cortador de pernos para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.
- No enrollar los dedos, manos o brazos en la línea al subir un marlín al buque, para no verse empujado por la borda.
- No levantarlo utilizando la brazolada, especialmente si está enganchado al anzuelo.
- No levantarlo utilizando cables o alambres finos o solo por la cola.

⁶ <https://www.bmis-bycatch.org/index.php/mitigation-techniques/safe-handling-release>

- Poisson F., Wendling B., Cornella D., Segorb C., 2016. Guide du pêcheur responsable : Bonnes pratiques pour réduire la mortalité des espèces sensibles capturées accidentellement par les palangriers pélagiques français en Méditerranée. Projets SELPAL et RéPAST. 60 pages
- Poisson F., Vernet A. L., Sèret B., Dagorn L. Good practices to reduce the mortality of sharks and rays caught incidentally by the tropical tuna purse seiners. EU FP7 project #210496 MADE, Deliverable 7.2., 30p.
- AFMA (2016) Shark and Ray Handling Practices - A guide for commercial fishers in southern Australia
- NOAA fisheries, 2017, Careful Catch and Release Brochure. 2 pages

Apéndice 7

Documento de debate sobre las diferencias clave entre PA4_04/i2026 y PA4_05/i2026 (presentado por Belice y Estados Unidos)

Belice y Estados Unidos presentaron los documentos PA4_04/i2026 y PA4_05/i2026, respectivamente, para que fueran examinados por la Subcomisión 4 en la reunión intersecciones de julio de 2026. Ambas propuestas se titulan «Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-05 para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto»

Aunque las propuestas comparten numerosos puntos en común, hay diferencias clave que merecen un análisis más detallado. A continuación se detallan estos puntos. Este texto es un documento de trabajo. Cualquier omisión que figure a continuación es fortuita y podrá subsanarse durante el examen por parte de la Subcomisión. Las diferencias menores, como las que figuran en los párrafos 9 y 16, no se recogen aquí.

Estructura de ordenación

PA4_04 (propuesta de Belice)	PA4_05 (propuesta de Estados Unidos)
Párrafo 2 -Establece los TAC para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto. Con este cambio, las tablas de límites de desembarques pasarían a ser tablas de cuotas. Junto con la prohibición de retención para los palangreros y cerqueros, las CPC que cumplan los requisitos para la retención podrían beneficiarse de un aumento de los límites de desembarque actuales.	Párrafo 2: Mantiene la redacción de la Rec. 19-05

Excesos de capturas y sanciones

PA4_04	PA4_05
Párrafo 3b: se señala que el aumento de los límites para las CPC en desarrollo podría servir para evitar la posibilidad de que se produzcan excesos de capturas y las consiguientes sanciones.	Párrafo 3b: aclara cómo y cuándo se aplica la sanción por exceso de captura, con el fin de garantizar que solo se sancione a las CPC cuando sea pertinente. Estas modificaciones supondrán un alivio para las CPC, ya que garantizarán que la sanción no se aplique de forma incorrecta.

Transferencia para saldar una deuda

PA4_04	PA4_05
No aplicable.	Párrafo 3d: permite a las CPC que figuran en las tablas de límites de desembarque transferir a otras CPC con el único fin de compensar el exceso de capturas, en consonancia con las propuestas examinadas en 2025 y para seguir abordando las cuestiones que afectan a las CPC costeras en desarrollo.

Mitigación de la mortalidad

PA4_04	PA4_05
No aplicable	Párrafo 3 bis: con el fin de minimizar las lesiones y maximizar la supervivencia tras la liberación, este apartado exigiría el uso de anzuelos circulares de gran tamaño para los buques que utilicen palangres

	de poca profundidad (de conformidad con las definiciones de la Rec. 22-12).
--	---

Disposiciones sobre retención

<i>PA4_04</i>	<i>PA4_05</i>
Párrafo 4 - requiere que los palangreros pelágicos y cerqueros liberen sin demora todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto y comuniquen los descartes muertos. En otras palabras, esos buques no pueden retener ninguna de estas especies.	Párrafo 4: Mantiene la redacción de la Recomendación 19-05.

El documento PA4_05/i2026 también incluye modificaciones sustanciales adicionales a la Recomendación 19-05. A continuación se detallan dichos puntos (extraídos de la propuesta original de Estados Unidos, PA4_05/i2026).

- **Párrafo 12** - Teniendo en cuenta los avances logrados por la Comisión en la adopción de la *Recomendación de ICCAT que establece normas mínimas y requisitos del programa para el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 23-18), estas modificaciones permitirán a las CPC utilizar los EMS para complementar el nivel exigido de cobertura de observadores humanos y las tareas que deben realizar dichos observadores.
- **Párrafo 15bis**: modificaciones para destacar la importancia de utilizar la herramienta de estimación de capturas fortuitas (BYET) con el fin de fomentar el envío de datos sobre descartes.
- **Párrafo 15tris**: la modificación de las prácticas o comportamientos pesqueros puede contribuir a reducir las capturas fortuitas y la mortalidad. Si una CPC logra este objetivo, como complemento a la reducción de las capturas declaradas, es de vital importancia que se compartan estos avances con el resto de CPC, en un esfuerzo conjunto por promover la recuperación de la aguja azul y aguja blanca/marlín peto.
- **Párrafo 21**: revisión destinada a tener en cuenta el intercambio de información previsto en el párrafo 15tris y a permitir que el SCRS se centre en el análisis de la bibliografía científica disponible, en lugar de desarrollar nuevas investigaciones colaborativas para responder a cuestiones que quizá ya se hayan estudiado suficientemente, tal y como se ha descrito anteriormente en relación con el 3bis propuesto.

Apéndice 8

Situación de Costa Rica con relación al exceso de captura de aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*)

(documento presentado por Costa Rica)

Contexto

Costa Rica es un país ubicado en Centroamérica que obtuvo en el año 2016 el estatus de Parte no contratante colaboradora, y desde el 7 de junio de 2024 es Parte contratante en la ICCAT, bajo las condiciones del Convenio enmendadas mediante el Protocolo de Palma de Mallorca. En el Caribe cuenta con una pequeña flota artesanal de embarcaciones, todas menores a 20 m de eslora, que opera dentro de su zona económica exclusiva, sin operaciones pesqueras en aguas internacionales.

La principal flota comercial artesanal de Costa Rica que captura aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*) en el Caribe utiliza el arte del palangre de superficie y su pesca objetivo es multiespecífica, ya que captura otras especies de interés pesquero como atunes, tiburones, pez espada, entre otras. Esta flota ha venido disminuyendo en número en el tiempo de manera considerable. En 2019 se llegó a registrar un máximo histórico de doce palangreros realizando desembarques, hasta llegar a solamente dos palangreros en la actualidad, lo cual equivale a una disminución del tamaño de flota del 83 % en los últimos siete años.

El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) es la autoridad pesquera nacional. En sus bases de datos de estadísticas pesqueras existen registros de desembarque de aguja azul del Atlántico desde el año 1999. El año con mayores desembarques de esta especie fue 2017, en el cual se llegó a registrar un total de 73,75 t.

Exceso de captura y aplicación de penalización del 125 %

La Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación de la aguja azul y aguja blanca/marlín peto (Rec. 19-05) le concedió a Costa Rica un límite de desembarque de solo 10 t de aguja azul del Atlántico. A partir del año 2016, en consideración del acumulado de capturas del país, se le empezó a contabilizar exceso de captura, y a partir de 2021 se le empezó a aplicar una penalización del 125 % sobre el exceso de captura. Esta penalización ha incrementado el exceso de captura de manera artificial a modo de “interés excesivo de tarjeta de crédito” cuyo repago sería imposible cumplir con su reducida flota, produciendo un aumento continuado en el exceso de captura hasta hacerlo llegar a cifras extremas que no corresponden a un exceso de captura real, sino más bien a una cifra artificial inflada.

En la actualidad, con el exceso de captura acumulado y la aplicación de la penalización, se le contabilizaba a Costa Rica un exceso de captura de 447,64 t. Si se toma en cuenta que el país cuenta con un límite de desembarque de solo 10 t, este tendría que dejar de capturar esta especie por alrededor de medio siglo para poder realizar devolución del exceso de captura, lo cual no es posible. El país entró a ICCAT en 2024 como Parte contratante en condiciones desiguales y en una situación desventajosa, con una deuda que es impagable.

La presente propuesta busca un mecanismo que asegure un trato proporcional y balanceado a Costa Rica, no discriminatorio y realista, que le ubique en condición de aprovechar efectivamente, al menos, el exiguo límite de captura que le fue asignado, por una flota absolutamente artesanal, con las implicaciones sociales pertinentes, y ligada al mercado nacional.

Acciones desarrolladas por Costa Rica

1. Monitoreo y control

En Costa Rica se realizan inspecciones en el 100 % de los desembarques de embarcaciones que utilizan el palangre de superficie y que realizan captura de especies de ICCAT; de esas inspecciones, queda constancia mediante un Formulario de Inspección de Desembarque (FID), el cual es completado por un inspector del

INCOPESCA. Adicionalmente, el capitán de embarcación recopila información en un Libro de Registro de Operaciones de Pesca y en un Registro por Lance de Pesca, los cuales son entregados al inspector durante el desembarque. El seguimiento con VMS es obligatorio en esta flota. Además, se realizan muestreos biológicos pesqueros en desembarques, donde se recopila información biológica pesquera. Por otra parte, el Servicio Nacional de Guardacostas realiza operativos de vigilancia en el mar.

2. *Presentación de documento científico SCRS/2022/161 con datos históricos de captura*

Desde el inicio, Costa Rica ha sido transparente sobre la información de sus pesquerías en el Caribe. En 2022, se presentó ante el SCRS los datos históricos de desembarques de palangre de superficie desde el año 1999 hasta 2020, mediante documento científico SCRS/2022/161, en el cual se incluyeron datos de desembarques de aguja azul del Atlántico, entre otras especies.

3. *Colaboración con el Proyecto de ICCAT en la región del Caribe (Atlántico occidental) para la mejora de la recopilación y comunicación de datos estadísticos sobre las pesquerías (artesanales) de pequeña escala*

Este proyecto busca en concreto mejorar las estadísticas pesqueras de istiofóridos en el Caribe, como la aguja azul del Atlántico. Costa Rica ha colaborado activamente con este, con envío de científicos nacionales a talleres organizados por la Secretaría de ICCAT en Panamá. Además, ha facilitado apoyo logístico, colaboración científica, transporte y acompañamiento de consultores de ICCAT en visitas de campo durante 2025 y 2026. El país está en la mejor disposición de seguir colaborando en procesos para la mejora de las estadísticas pesqueras, ya que reconoce el valor que estas representan como base para las evaluaciones de stock y el manejo sostenible de estos recursos.

4. *Apoyo a la “Declaración de Barbados, Trinidad y Tobago y San Vicente y las Granadinas en relación con la preocupación por los límites de desembarque de aguja azul y aguja blanca/marlín peto” (PA4_819_SPONS/2024)*

Durante la 24.ª Reunión extraordinaria de la Comisión celebrada en Chipre en noviembre de 2024, Costa Rica apoyó la declaración presentada por Barbados, Trinidad y Tobago y San Vicente y las Granadinas, países isleños del Caribe, la cual exponía su situación, preocupaciones y pretensiones, cuya situación resultó ser muy similar a la de Costa Rica. En esta se mencionó el problema del exceso de captura, la aplicación de una injusta penalización y la necesidad de contar con límites de captura que vayan acorde con las necesidades reales de las pesquerías de los países costeros en desarrollo.

5. *Presentación de propuestas de Recomendación relacionadas con la aguja azul del Atlántico en la 29.ª Reunión ordinaria de la Comisión en Sevilla*

Durante la 29.ª Reunión ordinaria de la Comisión en Sevilla en noviembre de 2025, Costa Rica presentó propuesta de Recomendación denominada “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-05 para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto” (PA4_806/2025), la cual buscaba detener la aplicación de la penalización para las CPC en desarrollo, además de autorizar la transferencia desde otras CPC, con el fin de realizar la devolución de exceso de captura. Además, la delegación de Costa Rica realizó solicitud expresa, tanto durante la reunión de la Subcomisión 4 como en las sesiones plenarias de la Comisión, de que no se le contabilizara exceso de captura ni se le aplicara la penalización del 125 % sobre el exceso de captura.

Barbados, Belice, Granada, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago y Costa Rica presentaron propuesta de Recomendación denominada “Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05” (PA4_809C/2025), la cual fue adoptada por la Comisión (*Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05* (Rec. 25-06)), y exonera a estas de la penalización del 125 % sobre el exceso de captura durante 2024 y 2025; también les otorga un límite de captura de 20 t para 2025 y 2026. La adopción de esta Recomendación representa un alivio temporal para las CPC costeras en desarrollo del Caribe que comparten el mismo problema.

Durante las sesiones plenarias de noviembre de 2025 en Sevilla, fue evidente que las CPC han desarrollado conciencia del problema que sufren las CPC costeras en desarrollo del Caribe con relación al exceso de captura de istiofóridos, además de que existe la voluntad de encontrar solución al problema.

6. Establecimiento de un límite de desembarque de 7,5 t

En 2026 la autoridad pesquera de Costa Rica, el INCOPESCA, adoptó la norma AJDIP/036-2026, la cual establece un límite de desembarque de 7,5 t de aguja azul del Atlántico, entre otras medidas, en cumplimiento de la Recomendación 19-05 de ICCAT.

Solicitud de Costa Rica con relación al exceso de captura

Costa Rica solicita que no se le contabilice exceso de captura acumulado, ni se aplique ninguna penalización a sus desembarques de aguja azul del Atlántico. Además, requiere que se le asigne un límite de desembarque que sea congruente con sus desembarques históricos, el cual le permita a su flota artesanal seguir capturando este recurso que parece ser particularmente abundante en el Caribe.

Obligar a las tripulaciones de embarcaciones artesanales de Costa Rica a descartar la aguja azul del Atlántico sería un desperdicio del recurso, que iría en contra del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO. Además, se estarían ignorando las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, según lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Esto afectaría de manera negativa a la población de la costa Caribe de Costa Rica, la cual, ya de por sí, es una de las zonas con condiciones socioeconómicas más desfavorables en el país.

Costa Rica solicita a las CPC considerar esta solicitud, como un acto de gestión responsable, en reconocimiento de que las capturas históricas del país no fueron contabilizadas debido a que Costa Rica no guardaba obligaciones con la ICCAT, pero que al ingresar a la ICCAT ha dispuesto las medidas necesarias para ajustarse a las ordenanzas multilaterales; no obstante, Costa Rica apela a la razonabilidad para que, ante esas circunstancias, se conceda la excepción que arriba se indica, para continuar responsablemente ejerciendo esta actividad pesquera de la que depende el sustento de familias empobrecidas y altamente dependientes de la pesca por su arraigo sociológico de larga data.

Costa Rica agradece de antemano por la atención a esta solicitud y su resolución positiva.

Apéndice 9

Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el trato proporcionado a Granada en materia de ordenación de istiofóridos y de exceso de captura, con arreglo a la Recomendación 19-05 (presentado por Granada)

CONSIDERANDO que Granada, un pequeño Estado insular en desarrollo (SIDS), es Parte contratante de ICCAT desde 2018; que Granada opera una flota pesquera predominantemente artesanal y de pequeña escala, compuesta principalmente por embarcaciones de menos de 20 m de eslora, que operan principalmente dentro de su zona económica exclusiva (ZEE); que estas pesquerías son de carácter multiespecífico y tienen como objetivo los túnidos y los istiofóridos, lo que incluye la aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*) y la aguja blanca/marlín peto; y que el sector pesquero sigue revistiendo una importancia socioeconómica fundamental, ya que contribuye de manera significativa a la seguridad alimentaria, el empleo y los medios de subsistencia de las comunidades costeras;

RECONOCIENDO que la Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto (Rec. 19-05) establecía programas de recuperación y medidas de ordenación asociadas para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto; que la aplicación de la penalización del 125 % por exceso de captura ha dado lugar a cargas de cumplimiento desproporcionadas y acumulativas para las CPC costeras en desarrollo, entre ellas Granada; y que las pesquerías de pequeña escala y artesanales tienen una capacidad limitada para compensar el exceso de captura acumulado, en particular en el marco de mecanismos de penalizaciones acumuladas;

RECONOCIENDO que, en la 29.^a reunión ordinaria de la Comisión, celebrada en Sevilla en noviembre de 2025, el grupo de cinco miembros de SIDS de la Comunidad del Caribe (CARICOM) presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-05 para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto" (PA4_806/2025), en el que se solicitaba la suspensión de la aplicación de penalizaciones a las CPC en desarrollo, así como la autorización de transferencias desde otras CPC para compensar el exceso de captura. Además, la delegación de Costa Rica solicitó expresamente, tanto durante la reunión de la Subcomisión 4 como en las sesiones plenarias de la Comisión, que no se le imputara ningún exceso de captura y que se desestimara la penalización del 125 % por exceso de captura;

RECONOCIENDO ADEMÁS que Granada, Barbados, Belice, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago y Costa Rica presentaron el "Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05" (PA4_809C/2025), que fue adoptado por la Comisión (*Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05* (Rec. 25-06)), y que las exime de la penalización del 125 % por exceso de captura durante 2024 y 2025, al tiempo que les concede un límite de capturas de 20 t para 2025 y 2026. La adopción de esta Recomendación garantiza un alivio temporal a las CPC costeras en desarrollo en el Caribe y América central;

RECONOCIENDO ASIMISMO que en las sesiones plenarias celebradas en Sevilla en noviembre de 2025, las CPC tomaron conciencia de los importantes retos a los que se enfrentan las CPC costeras en desarrollo del Caribe y de América central en relación con el exceso de captura de istiofóridos, y existe la voluntad de encontrar una solución al problema;

OBSERVANDO que la Recomendación 25-06 establece medidas de alivio temporales, entre las que se incluyen: i) una exención de la aplicación de la sanción del 125 % para los años 2024 y 2025 y ii) el establecimiento de un límite de captura combinado provisional de 20 t para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto para el período 2025-2026; que no existe una asignación independiente para la aguja blanca, cuya ordenación se realiza actualmente dentro del límite combinado; que las medidas de ordenación aplicables al pez espada del Atlántico norte imponen restricciones operativas y de cumplimiento adicionales a las pesquerías de pequeña escala multiespecíficas;

RECONOCIENDO los continuos esfuerzos de Granada por mejorar el cumplimiento y la gobernanza de las pesquerías, entre los que se incluyen: i) la implementación gradual prevista de los sistemas de seguimiento de buques (VMS) en al menos 20 buques pesqueros; ii) la adopción y puesta en marcha de la plataforma de gestión de datos pesqueros Calipseo, destinada a mejorar los procesos de recopilación, validación y comunicación de datos; iii) la participación en la formación en el sistema integrado de gestión en línea (IOMS) de ICCAT, con el fin de reforzar la capacidad nacional para la presentación de datos y el seguimiento del cumplimiento; iv) la participación en iniciativas regionales y de ICCAT de creación de capacidad y cooperación científica; v) la introducción de los cuadernos de pesca de los buques y vi) el establecimiento y seguimiento de límites sin cuota para el marlín peto y la no captura del pez espada del Atlántico norte;

RECONOCIENDO ADEMÁS la necesidad de garantizar que las medidas de conservación y ordenación de ICCAT se apliquen de manera coherente con: i) el Código de conducta para la pesca responsable de la FAO; ii) el reconocimiento de las necesidades especiales de los Estados en desarrollo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) y iii) los principios de equidad, proporcionalidad y no discriminación,

TENIENDO EN CUENTA que los límites provisionales actuales de captura de marlines, establecidos en la Recomendación 25-06, son los siguientes:

<i>CPC (país)</i>	<i>Límite combinado de aguja azul + aguja blanca (t)</i>	<i>Comentarios</i>
Granada	20	Asignación combinada
Trinidad y Tobago	20	Medida provisional
Barbados	20	Contexto de la pesca artesanal
San Vicente y las Granadinas	20	Pesquería multiespecies
Belice	20	Flota de pequeña escala

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Consideraciones sobre el exceso de capturas

La Comisión revisará el exceso de capturas acumulado atribuido a Granada, teniendo en cuenta la estructura de su flota artesanal, las circunstancias históricas y las limitaciones de capacidad, con el fin de garantizar la proporcionalidad.

2. Aplicación de la sanción del 125 %

La aplicación de la sanción del 125 % se suspenderá, ajustará o modificará de cualquier otra forma en el caso de las CPC costeras en desarrollo, incluida Granada, con el fin de evitar cargas desproporcionadas.

3. Revisión de los límites de captura

La Comisión revisará la idoneidad del actual límite de captura combinado provisional de 20 t, teniendo en cuenta:

- los patrones históricos de capturas;
- el carácter multiespecífico de la pesca artesanal y
- las dependencias socioeconómicas.

4. Consideración de los impactos regulatorios acumulativos

ICCAT considerará el impacto acumulativo de las medidas relacionadas con los marlines y de las regulaciones sobre el pez espada del Atlántico norte en la pesca a pequeña escala.

5. Consideraciones especiales para los SIDS

La Comisión velará por que se reconozcan debidamente las necesidades y limitaciones específicas de los SIDS, incluida Granada.

6. Apoyo al desarrollo de capacidades

ICCAT seguirá apoyando los esfuerzos de Granada para reforzar:

- la implementación del VMS;
- los sistemas de datos Calipso y
- la capacidad de formación en IOMS y de comunicación de información al IOMS.

7. Prevención de los descartes innecesarios

Las medidas de conservación se aplicarán de manera que se reduzcan al mínimo los descartes innecesarios de especies de istiofóridos, de conformidad con las prácticas pesqueras responsables.

Disposiciones finales

Granada reitera su compromiso con la ordenación sostenible de las especies altamente migratorias y con la continuación de una colaboración constructiva en el marco de ICCAT.

Se invita a la Comisión a adoptar medidas que garanticen una implementación equitativa y práctica de los requisitos de conservación.

Se invita asimismo a la Comisión a que preste asistencia y orientación a la CPC de Granada en la presentación de una cuota para la pesca sostenible del pez espada del Atlántico norte (SWO-N).

Apéndice 10

Situación de Barbados en relación con las pesquerías de marlines**Descripción de la pesquería***(documento presentado por Barbados)*

Aunque los pescadores de Barbados llevan siglos capturando marlines y estos son consumidos por la población de Barbados desde hace siglos, las capturas de estas especies altamente migratorias aumentaron significativamente tras la introducción de los palangres en la pesquería local a finales de la década de 1980, llegando a representar, con el tiempo, alrededor del 90 % del total de desembarques locales de estas especies. En este contexto, cabe señalar que otras flotas comerciales locales —especialmente la flota de barcos con hielo— y la flota de pesca recreativa también capturan marlines de forma oportunista, aunque con una frecuencia considerablemente menor. Por el contrario, los buques que pescan con palangre —conocidos como «palangreros»— también participan en otras pesquerías tradicionales, como la del pez volador y otras especies pelágicas de gran tamaño asociadas, principalmente la lampuga (*Coryphaena hippurus*), utilizando los métodos y artes de pesca convencionales en estas pesquerías, concretamente red de enmalle para capturar peces voladores (predominantemente *Hirundichthys affinis*) y líneas de mano para capturar la lampuga, su principal especie depredadora.

Dado que los túnidos, en particular el rabil y el patudo, son las principales especies objetivo en el contexto de la pesca con palangre, en esta pesquería los marlines pueden considerarse especies de captura fortuita retenidas, que se venden y consumen solo a nivel local. Cabe señalar que los marlines abundan en la zona de pesca de los buques pesqueros de Barbados y, por ello, su captura con palangre es casi inevitable. Sin embargo, también hay que destacar que estas especies contribuyen de manera significativa a la seguridad alimentaria y a la autosuficiencia alimentaria de la isla. En este contexto, al igual que ocurre con la mayoría de los pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDS), Barbados depende en gran medida de los alimentos importados, incluidos los productos pesqueros. Por ejemplo, según el perfil de mercado de Barbados de FAO Globefish 2023, la tasa media de consumo de pescado en la isla fue de 43,2 kg per cápita, y la producción local de pescado se complementó con un total de 36,7 millones de dólares estadounidenses en pescado y productos pesqueros importados a la isla. Cabe destacar que, en comparación, se exportaron algo más de 1,2 millones de dólares estadounidenses en pescado, una gran parte del cual correspondía a túnidos.

En el contexto de la producción pesquera local, la composición del total de capturas de Barbados ha estado dominada históricamente por el pez volador (una media del 64 %, 1997-2010) y la lampuga (una media del 20 %, 1997-2010). Sin embargo, las incursiones masivas de sargazo en la zona de pesca de las flotas pesqueras locales, que se han producido casi todos los años desde 2011 y cuya frecuencia e intensidad aumentan cada año, han provocado una reducción significativa de las capturas de estas especies clave. Esto se debe, principalmente, a que dificulta o imposibilita el lance de las redes para peces voladores y reduce la eficacia de los «screelers» (sencillos dispositivos temporales para atraer a los peces, compuestos por haces de caña de azúcar o hojas de cocotero sujetos a la embarcación mediante una cuerda) a la hora de atraer y concentrar a los peces dentro del radio de pesca de la embarcación, además de reducir el número de lampugas depredadores que se ven atraídos hacia las embarcaciones. Además, la reducción observada en las tasas de captura de estas especies también ha provocado una disminución del esfuerzo pesquero, ya que los pescadores tienen menos garantías de recuperar siquiera su inversión en la pesquería, lo que da lugar a un efecto dominó cíclico que reduce las capturas de estas especies en la isla y, por extensión, el suministro local de pescado, además de tener repercusiones negativas más amplias en la economía de la isla. Así pues, las capturas medias anuales totales de pez volador y lampuga durante el periodo 2011-2023 representaron aproximadamente el 31 % y el 46 % de las capturas medias anuales totales respectivas de estas especies durante el periodo anterior al inicio de los efectos del sargazo, es decir, antes de 2011. En este contexto, las capturas de otras especies de peces, entre ellas los marlines, han cobrado aún más importancia a la hora de complementar el reducido suministro de pescado fresco de la isla y, por extensión, garantizar la seguridad alimentaria.

Además de la contribución económica directa que aportan los marlines a los medios de vida de los pescadores locales, estos se sirven en varios restaurantes y locales de comida de la zona, así como en las numerosas «fiestas del pescado frito» que se celebran por toda la isla. En estas fiestas del pescado, este se prepara (sobre todo frito o a la parrilla) y se sirve acompañado de una variedad de otros alimentos locales ricos en carbohidratos y verduras, principalmente en zonas costeras. Oistin's Bay Gardens, donde se celebra

la mayor «fiesta del pescado frito» de la isla, lleva muchos años considerándose una de las principales atracciones turísticas de Barbados. Por ello, los marlines también contribuyen de manera significativa al sustento de muchas personas a lo largo de la cadena de valor del pescado, así como, en un sentido más amplio, a la economía de la isla, en particular a sus ingresos por turismo.

En 2025, la flota pesquera de Barbados contaba con 52 buques registrados como «palangreros», con una eslora total que oscilaba entre los 9,8 m y los 17,4 m (eslora total media: 13,4 m). No hay buques de propiedad extranjera en la flota pesquera de Barbados, y todos los buques tienen su base en el país. Como es habitual, solo una parte de la flota registrada faena activamente durante un año determinado y, por lo tanto, en 2025 solo faenaron activamente 37 palangreros.

La pesca deportiva en Barbados se considera de gran importancia cultural y económica, ya que contribuye de manera significativa al sector turístico de la isla, considerado el principal motor de la economía barbadense, que aporta, directa e indirectamente, entre el 30 % y el 45 % del Producto Interior Bruto (PIB) nacional. Según los resultados preliminares, la propia pesca deportiva de la isla contribuye de manera significativa a la economía local, principalmente a través de la organización de torneos y la pesca en barco de alquiler. Se calcula que actualmente hay unos 200 pescadores deportivos en activo en Barbados y que en 2025 habrá 30 embarcaciones de pesca deportiva en activo en Barbados.

Las embarcaciones de pesca deportiva y recreativa estaban registradas anteriormente en la Administración de transporte marítimo de Barbados (BMTA), un departamento dependiente del Ministerio de Turismo y Transporte Internacional.

Sin embargo, las embarcaciones de pesca deportiva y recreativa deben registrarse ahora directamente en la División de pesca de Barbados, y este proceso entró oficialmente en vigor el 8 de junio de 2026. El registro de la flota de pesca deportiva y recreativa en la División de Pesca facilitará una mejor supervisión y regulación, así como la recopilación de datos, con el fin de garantizar la ordenación sostenible de esta importante actividad pesquera.

Mejoras en el marco legislativo, la recopilación de datos y el seguimiento, control, seguimiento y cumplimiento (MCS&E)

La Ley de gestión y desarrollo pesqueros sostenibles de 2025 (SFMDA (2025)) y la Ley complementaria de ordenación y desarrollo pesqueros sostenibles (Mercados y empresas de productos del mar) de 2025 entraron en vigor el 12 de mayo de 2025. Junto con la normativa subsidiaria, este cuerpo legislativo regula de forma exhaustiva los sectores de captura y pos-captura.

Barbados se encuentra en una fase muy avanzada en la modernización de sus sistemas de recopilación de datos pesqueros con el fin de mejorar la trazabilidad, la seguridad de los buques en el mar, así como MCS&E para una ordenación sostenible de la pesca. Para facilitar esta transformación, el personal de la División de Pesca se ha ampliado en los últimos tres años y ahora cuenta con dos biólogos pesqueros y un analista de datos, además de personal adicional encargado de la recopilación de datos, con el fin de facilitar la recopilación y el análisis necesarios de las estadísticas de desembarques. Con este fin, además de la digitalización continua de los datos diarios sobre los desembarques de peces recopilados en los principales mercados, los recopiladores de datos recogen ahora de forma habitual información adicional sobre las capturas, los detalles de las mareas de pesca y datos económicos en todos los puntos de desembarque, incluidos los principales mercados y tanto los puntos que antes estaban poco controlados como los que no lo estaban en absoluto. Estos datos se digitalizan directamente a través de Kobo Toolbox.

En virtud de la SFMDA (2025), todos los buques pesqueros estarán obligados por ley a llevar dispositivos de seguimiento a distancia. En este sentido, a finales de abril de 2026 se habían instalado un total de 128 sistemas de seguimiento de buques (VMS) en los buques pesqueros locales, incluidos 24 buques de pesca deportiva, y se está instalando el sistema VMS en todos los palangreros que se dedican activamente a la pesca. Se está obteniendo información detallada sobre las actividades pesqueras a bordo, incluido el seguimiento mediante inteligencia artificial de las capturas, lo que permite identificar las especies y estimar el peso de las capturas, entre otros datos, gracias a los sistemas de seguimiento electrónico (EMS) instalados inicialmente en los palangreros. Hasta la fecha, se han equipado tres buques (casi el 10 % de la flota palangrera en activo) con equipos EMS, y la inteligencia artificial integrada en este sistema se ha

entrenado para identificar las especies de la Lista de Especies Protegidas (ETP) relevantes para Barbados e ICCAT que desembarca la flota palangrera.

La SFMDA (2025) establece los requisitos que debe cumplir el director general de Pesca para poner en marcha un programa de observadores. Esto incluye las funciones de un observador y las responsabilidades del propietario del buque o de la instalación en la que se encuentra destinado el observador pesquero. La normativa subsidiaria de la SFMDA, aún pendiente de aprobación, aporta más detalles sobre los programas de observadores, entre los que se incluye que el patrón de cualquier buque de pesca, ya sea comercial o deportivo, deberá participar plenamente en cualquier programa de observadores autorizado por el Director general de pesca, lo que incluye facilitar y permitir la instalación a bordo de cualquier equipo de vigilancia electrónica que se considere necesario para permitir la observación sin obstáculos de todas las actividades pesqueras y afines que se realicen a bordo.

Sin embargo, la mayoría de los palangreros de la flota de Barbados tienen una eslora total inferior a 15 m, y la disposición de la cubierta en estos buques no permite, en la práctica, la incorporación de observadores humanos independientes. Por lo tanto, el programa de observadores de Barbados debe basarse principalmente en el uso del EMS como alternativa viable a la presencia de observadores humanos a bordo. Con este fin, Barbados presentará debidamente su solicitud al SCRS para que apruebe el uso de este programa EMS como base de su programa nacional de observadores.

Además, la División de pesca ha instalado dos básculas inteligentes en dos puntos de desembarque locales de pescado, que recopilarán datos para identificar especies, realizar muestreos biológicos digitales, determinar las ubicaciones de las capturas, calcular el esfuerzo pesquero, analizar los desembarques e iniciar el proceso de certificación de trazabilidad, con el fin de mejorar la recopilación de datos sobre la identificación de especies, el peso y la talla, así como la certificación de trazabilidad, y se ha impartido formación a los agentes comerciales y a los exportadores de atún.

En colaboración con un ingeniero de software local, la División de pesca de Barbados desarrolló la plataforma FIS-Ultra, una plataforma de información pesquera a medida diseñada para Barbados. Cuenta con una base de datos sólida, interfaces de programación de aplicaciones (API) y un panel de control intuitivo para facilitar la toma de decisiones basada en datos contrastados. La plataforma ofrece la recopilación y el análisis de datos en tiempo real para diversas partes interesadas, entre ellas los responsables de la ordenación pesquera y la ciudadanía. Cabe destacar que esto facilita, entre otras cosas, el seguimiento de los índices de captura y permitirá dar respuestas rápidas y correctivas a problemas de ordenación, como el rebasamiento de las cuotas de captura y las asignaciones de captura.

Estrategias propuestas para el control del esfuerzo pesquero

Los desembarques de aguja azul y aguja blanca/marlín peto se limitarán específicamente mediante los siguientes métodos, tal y como establece la normativa sobre ordenación sostenible de la pesca, subsidiaria de la Ley de ordenación y desarrollo sostenible de la pesca de 2025 (SFMDA, 2025), una vez que entre en vigor:

- (a) no se podrán desplegar, calar ni utilizar palangres con aparejos de pesca especializados, cebos específicos ni tecnologías de pesca destinadas específicamente a la captura de istiofóridos;
- (b) en los palangres solo se podrán utilizar anzuelos circulares de un tamaño superior a 16/0, sin desplazamiento; o de 18/0, con un desplazamiento no superior a 10 grados;
- (c) la incorporación de la normativa de ICCAT sobre tallas mínimas para los istiofóridos capturados en la pesca deportiva.

En el contexto del uso obligatorio de anzuelos circulares, cabe señalar que, en el marco del proyecto regional REBYC-III CLME+, que está llevando a cabo la UWI de San Agustín en colaboración con la FAO, en octubre de 2025 se llevó a cabo una campaña de pesca experimental para comprobar la eficacia de los anzuelos circulares, con resultados prometedores en cuanto a su potencial para reducir las tasas de captura de marlines.

Justificaciones para el aumento de las cuotas y las asignaciones de capturas para BUM y WHM

Como se ha señalado anteriormente, la probabilidad de capturar accidentalmente marlines con artes de palangre, en particular, es muy alta. Por lo tanto, las opciones para reducir específicamente las capturas de marlines son limitadas. Señalando asimismo que esto tendrá graves repercusiones negativas en el ámbito financiero y, en un sentido más amplio, en los medios de vida de los pescadores y de todas las personas que forman parte de la cadena de valor del pescado, así como en el abastecimiento local de alimentos y en la seguridad alimentaria. Además, en este contexto, cabe señalar la creciente importancia de los marlines y otras especies de peces, como consecuencia de la disminución casi catastrófica de las capturas de las especies tradicionales más importantes —el pez volador y la lampuga—, provocada por el sargazo.

En estas circunstancias, a lo largo del período de vigencia del programa de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca/marlín peto de ICCAT, a Barbados le ha resultado difícil limitar de forma sistemática las capturas de estas especies dentro de las cuotas y límites de captura respectivos que se le han asignado. Cabe señalar también que Barbados no formaba parte de la Subcomisión 4, ni contó con representación nacional en ninguna de las reuniones en las que se asignaron dichas cuotas o límites de captura. Tal y como se muestra en la tabla de cumplimiento, se han producido variaciones significativas en los niveles de exceso de capturas a lo largo del período, especialmente en lo que respecta a la aguja azul. Aunque en los últimos años se ha producido una reducción notable de los excesos de captura anuales en ambas especies y, de hecho, en algunos años las capturas han estado ligeramente por debajo del límite establecido para ambas especies. Sin embargo, en este contexto, cabe señalar que el mayor remanente, especialmente en el caso de la aguja azul, se produjo en 2024, y que se vio influida de manera significativa por la reducción temporal de la flota de palangre en activo provocada por el paso del huracán Beryl el 1 de julio de 2024. No obstante, este reciente desempeño por debajo de la cuota no ha logrado reducir la elevada deuda acumulada por exceso de capturas, situación que se ha visto agravada aún más por la aplicación de la sanción del 25 %.

Barbados se ha comprometido con la ordenación y el desarrollo sostenibles de sus recursos pesqueros y, tal y como se indica en este informe, ha logrado grandes avances, especialmente en los últimos años, para alcanzar estos objetivos de ordenación. La importancia social y económica de los marlines para el sector pesquero local y para toda la isla ya se ha expuesto en este informe, además de que está en consonancia con la de otros pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe. Si bien la Recomendación 25-06 ofrece un alivio bienvenido, aunque solo provisional, Barbados reitera firmemente su petición de que se aprueben aumentos permanentes y razonables de sus cuotas / límites de captura nacionales de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, así como la revisión y modificación del sistema de sanciones aplicado a las especies de marlines, con el fin de garantizar un acuerdo justo y equitativo de reparto de la carga de la conservación en el que, como Parte contratante pequeño Estado insular en desarrollo del Caribe (SIDS) las pesquerías de Barbados en las que se capturan marlines puedan seguir operando de forma viable, al tiempo que se garantiza la cooperación para el uso sostenible de estas especies.

Apéndice 11

Comunicación de información operativa sobre el uso de trampillas (documento presentado por la Secretaría de ICCAT)

Tras la adopción de la [Recomendación de ICCAT sobre el uso experimental de trampillas \(Rec. 25-09\)](#), La Secretaría ha elaborado un nuevo formulario electrónico, denominado CP61-TrapLineVess, para que las CPC presenten la lista de buques autorizados a utilizar trampillas. Este formulario se puede descargar de la sección «pez espada» de la «[Lista de requisitos de comunicación de información de 2026 para la Comisión](#)», en el requisito M:SWO21.

De conformidad con el párrafo 5 de la [Rec. 25-09](#), la Secretaría de ICCAT ha publicado en su [sitio web](#), en la sección **Registro ICCAT de buques**, la lista de buques autorizados a usar trampillas.

El Registro ICCAT de otros buques BFT, establecido con arreglo a la [Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(25-04\)](#) incluye todos los demás buques (es decir, excluyendo los buques de captura) autorizados a operar para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

La lista de buques fletados, comunicada con arreglo a la [Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca \(Rec. 13-14\)](#), muestra los acuerdos actuales y la duración del fletamento.

La lista de buques autorizados a utilizar las trampillas¹, comunicada con arreglo a la [Recomendación de ICCAT sobre el uso experimental de trampillas \(Rec. 25-09\)](#).

Además, de conformidad con el párrafo 6 de la [Rec. 25-09](#), la Secretaría de ICCAT ha desarrollado y circulado el formulario [ST13- Traplines](#) para facilitar la recopilación armonizada de información operativa sobre el uso experimental de las trampillas. El formulario se distribuyó a las CPC el 30 de diciembre de 2025, invitándoles a presentar comentarios y sugerencias antes de su examen por parte del SCRS. Este formulario se puede descargar de la sección «pez espada» de la «[Lista de requisitos de comunicación para el SCRS en 2026](#)», en el requisito S:SWO02.

El formulario ST13 se revisó durante la [Reunión intersecciones del Subcomité de estadísticas](#) (en línea 24-25 de febrero de 2026), donde se acordaron varias mejoras. Posteriormente, la Secretaría incorporó los cambios acordados y distribuyó el formulario ST13 revisado. La información recopilada a través del ST13 se pondrá a disposición del SCRS para respaldar la evaluación científica del uso experimental de trampillas. A fecha de 29 de junio de 2026, la Secretaría ha recibido dos formularios ST13 cumplimentados de las CPC.

La Secretaría quisiera indicar que los aspectos relativos a los buques autorizados a utilizar trampillas (es decir, los formularios de comunicación y el formato de presentación de la lista en la página web de ICCAT) se encuentran actualmente en fase de elaboración. Por lo tanto, están sujetos a modificaciones en función de los comentarios que la Secretaría pueda recibir del SCRS o de la Comisión.